



DECRETO por el que se reforma el Artículo Tercero Transitorio y se adicionan los Artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto Transitorios del Decreto que expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (DOF 29-10-2013)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforma el Artículo Tercero Transitorio y se adicionan los Artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto Transitorios del Decreto que expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2013

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>15-10-2013 Cámara de senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo tercero transitorio y adiciona los artículos decimo tercero y decimo cuarto transitorios del decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Presentada por el Senador Omar Fayad Meneses (PRI). Se turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, y de Estudios Legislativos Primera. Diario de los Debates, 15 de octubre de 2013.</p>
02	<p>17-10-2013 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, y de Estudios Legislativos Primera, con proyecto de decreto que reforma el artículo tercero transitorio y adiciona los artículos decimo tercero y decimo cuarto transitorios del decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Aprobado en lo general y en lo particular, por 85 votos en pro, 1 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 17 de octubre de 2013. Discusión y votación, 17 de octubre de 2013.</p>
03	<p>22-10-2013 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto que reforma el artículo tercero transitorio y adiciona los artículos decimotercero y decimocuarto transitorios del decreto que expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Se turnó a la Comisión de Seguridad Pública. Diario de los Debates, 22 de octubre de 2013.</p>
04	<p>22-10-2013 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma el artículo tercero transitorio y adiciona los artículos decimotercero y decimocuarto transitorios del decreto que expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Aprobado en lo general y en lo particular, por 389 votos en pro, 22 en contra y 10 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 22 de octubre de 2013. Discusión y votación, 22 de octubre de 2013.</p>
05	<p>29-10-2013 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma el Artículo Tercero Transitorio y se adicionan los Artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto Transitorios del Decreto que expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2013.</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTICULOS DECIMO TERCERO Y DECIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

(Presentada por los CC. Senadores Omar Fayad Meneses, Teófilo Torres Corzo, Ivonne Liliana Alvarez García, Fernando Yunes Márquez, María del Pilar Ortega Martínez e Iris Vianey Mendoza Mendoza)



DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Los suscritos, Senadores Omar Fayad Meneses, Teófilo Torres Corzo y Senadora Ivonne Liliana Álvarez García del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Senador Fernando Yunes Márquez y Senadora María del Pilar Ortega Martínez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Senadora Iris Vianey Mendoza Mendoza del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la LXII legislatura del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 8 numeral 1 fracción I del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración de este pleno la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículos Tercero Transitorio, y adiciona los artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

Con fecha 2 de enero del año 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública a fin de regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema



Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la materia.

En el decreto en mención se establecía en el artículo Tercero Transitorio el 3 de enero de 2013, como término para que los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública fueran evaluados y certificados en control de confianza, señalando que en caso de incumplimiento, serían dados de baja de la institución a la que pertenecieran, que al texto señala:

TERCERO.- De manera progresiva y en un plazo de cuatro años a partir de la entrada en vigor de este Decreto, las instituciones de Seguridad Pública, por conducto de los centros de evaluación y control de confianza, deberán practicar las evaluaciones respectivas a sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sus respectivos ordenamientos legales y calendario aprobado por el Consejo Nacional.

Ahora bien, el 28 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformó el Artículo Tercero Transitorio del Decreto que expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en razón de que el plazo perentorio establecido por el Artículo Tercero Transitorio del Decreto de 2009 estaba a punto de vencer, y otorgó un plazo de diez meses para que los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública obtuvieran la certificación correspondiente por parte de los Centros de Evaluación y Control de Confianza, de lo contrario serían separados del servicio.



En atención a lo anterior, al acercarse la fecha de vencimiento del plazo establecido, el que suscribe, presenté la iniciativa para reformar el mencionado artículo Tercero Transitorio, en virtud de que el nivel de certificación, principalmente en los órdenes estatales y municipales era muy bajo, y se corría el riesgo de mermar las fuerzas públicas de estos, bajo los siguientes antecedentes.

1. Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad.

En respuesta al reclamo ciudadano para enfrentar la inseguridad, la violencia, la impunidad y la corrupción, el 21 de agosto de 2008, se aprobó, en el marco de la Vigésima Tercera Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad (Acuerdo), como un mecanismo de coordinación de los tres poderes y los tres órdenes de gobierno, entre otras instancias.

Uno de los objetivos planteados en el Acuerdo, consiste en la depuración y fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad y de Procuración de Justicia, el cual se realizará a través de las siguientes acciones:

a) Crear un modelo nacional de evaluación y control de confianza, a través de un protocolo en la materia, como eje rector para impulsar la aplicación de evaluaciones homogéneas, sistemáticas y estandarizadas, así como la creación, operación, certificación y



acreditación de las instancias responsables de la aplicación de estos procesos.

b) Impulsar en las entidades federativas la creación de Centros de Evaluación y Control de Confianza, certificados en las Instituciones de Seguridad Pública.

c) Sujetar a evaluación permanente y control de confianza al personal de las Instituciones de Seguridad Pública en los tres órdenes de gobierno, a través de organismos certificados.

2. Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza.

En la Vigésima Quinta Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública (Consejo Nacional), se adoptó el Acuerdo 03/XXV/08, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, por el que se aprobó el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza.

3. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El 2 de enero de 2009 se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Ley).

La Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, prevista por la Ley, ratificó el Modelo Nacional de Evaluación y Control de



Confianza como eje rector para la consolidación, certificación de los centros de evaluación y control de confianza, de sus procesos y de su personal.

El Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, se encuentra integrado por los criterios mínimos de evaluación y control de confianza de los servidores públicos; normas y procedimientos técnicos para la evaluación de los mismos; los protocolos de actuación y procedimientos de evaluación de los centros; políticas de operación de los mismos (estructura, perfiles de puestos, entre otros), y los criterios para aplicar los procedimientos de evaluación.

La Ley también previó, en el artículo Segundo Transitorio, la existencia del Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA), estableciendo que el Ejecutivo Federal contaría con el plazo de un año para su creación e instalación.

4. Creación y fortalecimiento de los Centros de Evaluación y Control de Confianza de las Instituciones de Seguridad Pública.

En tanto se cumplía el plazo establecido en el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley para la creación del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, la Secretaría de Gobernación -a través del Centro de Investigación y



Seguridad Nacional- y la Secretaría de Seguridad Pública -a través de la Policía Federal-, impulsaron la creación de los Centros de Evaluación y Control de Confianza de conformidad con lo estipulado en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza. A partir de la creación del Centro Nacional se dio continuidad a los trabajos impulsados por las instituciones referidas.

Al 30 de noviembre de 2012, se encuentran en operación 38 Centros: 3 a nivel federal (Secretaría de Seguridad Pública, Procuraduría General de la República e Instituto Nacional de Migración) y 35 en las 32 entidades federativas. De los 38 centros, 33 se encuentran acreditados y 5 con procesos certificados.

5. Seguimiento a las metas de evaluación.

El Centro Nacional de Certificación y Acreditación, ha dado seguimiento puntual a las metas de evaluación para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley, y a través de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, se informó de manera constante al Consejo Nacional sobre los avances en el cumplimiento de las metas referidas.

Derivado de los reportes de seguimiento para el cumplimiento de metas de evaluación, en la XXXI Sesión del Consejo Nacional, celebrada el 31 de octubre de 2011, se tomó conocimiento del Acuerdo 04/IV/11 de la Comisión Permanente de Certificación y



Acreditación, relativo a refrendar la invitación que el Presidente de la República hizo para redoblar esfuerzos en los avances de los procesos de evaluación de personal de nuevo ingreso y en activo, en virtud de que se vislumbraba que la meta establecida en la Ley, se encontraba lejos de ser alcanzada, por lo que se solicitó a las entidades revisar con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Secretariado Ejecutivo), las condiciones y capacidades que se tenían en ese momento, para determinar los requerimientos necesarios a fin de lograr las capacidades suficientes para dar cumplimiento a la Ley.

Asimismo, a propuesta del Presidente de Consejo Nacional y Presidente de la República, se emite el Acuerdo 08/XXXI/11 mediante el cual se aprueba celebrar una reunión en el mes de diciembre de 2011, para presentar la información homologada con los criterios técnicos y estadísticos en materia de evaluación y control de confianza; y se instruye al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que en dicha sesión presente una propuesta que permita adaptar las evaluaciones de control de confianza, acorde con el nivel de responsabilidad del elemento a evaluar. En dicha sesión, cada entidad federativa presentó un Calendario Programático (Ruta Crítica), que le permitiría cumplir con el mandato establecido en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley, de contar con la totalidad de los elementos para ello.



Al convertirse el tema de control de confianza en un programa de prioridad nacional, el 16 de diciembre de 2011, las 32 entidades federativas presentaron en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el programa de Fortalecimiento de las Capacidades Operativas de los Centros de Evaluación, y mediante el Acuerdo 04/I-SE/11 se tomó nota de los compromisos presentados y adoptados por las entidades federativas en materia de control de confianza, así como de las medidas que el Secretariado Ejecutivo adoptó para facilitar su cumplimiento. Asimismo, se instruyó al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a fin de instrumentar lo conducente para dar seguimiento permanente al cumplimiento de las metas y cronogramas propuestos, y presentar los informes de avances correspondientes al Órgano Colegiado.

Para atender este tema prioritario, se alinearon los fondos y subsidios federales en materia de seguridad pública en un esquema de complementariedad. Como resultado de ello, en el Ejercicio 2012 se comprometieron recursos por un monto total de \$2,249,735,956.16,

En las subsecuentes Sesiones Ordinarias del Consejo Nacional (XXXII y XXXIII), se ha informado respecto de los avances al seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones en materia de control de confianza y de la aplicación de las evaluaciones de control de confianza a miembros de las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación y de las Entidades Federativas, a efecto



de consolidar su depuración y fortalecimiento, por lo que categóricamente se puede afirmar que se han realizado todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a los términos señalados en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley, sin que hasta el momento se haya logrado dar cumplimiento al 100% de las metas de evaluación.

En este mismo sentido, en la reforma en comento, se estableció la obligación de que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, presente ante el Senado de la República, un informe sobre el avance del Programa de Evaluación y Certificación de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, acto que se llevó a cabo, previa autorización de la Mesa Directiva, el 17 de julio de 2013, ante la Comisión de Seguridad Pública.

El informe presentó al 30 de junio de 2013 un avance de 326 mil 423 elementos estatales y municipales evaluados, lo que equivale al 63%, por lo que 187,998 miembros de las instituciones de seguridad pública, tendrían que ser evaluados antes del 29 de octubre del 2013. Esto representa de acuerdo con un estudio publicado por el periódico REFORMA el 11 de agosto del presente año, que el proceso se debe acelerar hasta seis veces en relación con el ritmo actual, arrojando un resultado de aproximadamente 66 elementos cada hora, lo que equivale a 47 mil 927 elementos cada mes, hechos que pese a la buena voluntad y al esfuerzo que se está llevando a cabo, difícilmente se podrá cumplir con la totalidad de las evaluaciones cuando llegue el vencimiento del plazo.

Entre las variables que inciden en el que no se pueda concluir con el proceso de evaluación y certificación de los integrantes de las instituciones policiales, se



destaca el alto nivel de rotación de elementos y mandos superiores, que se da en cada cambio de administración, lo que provoca que muchos elementos que ya fueron certificados, salgan de las estadísticas positivas y por el contrario, elementos de recién ingreso, que por cuestiones lógicas de tiempo, aún no han sido evaluados que son causa del bajo porcentaje en el avance y corren el riesgo de ser despedidos a un par de meses de haber ingresado.

En ese sentido, al cuestionar el retraso que se genera en la aplicación del examen poligráfico, se debe reconocer como una de las conclusiones, que en el país existen pocos expertos en el manejo de los polígrafos y estos se encuentran asignados a labores solamente en algunos de los estados de la República, por lo que la mayoría, no cuenta con personal capacitado para realizar los exámenes, siendo esto, otra causa para el retraso en el proceso de certificación.

Es de considerar que es conveniente proteger a los integrantes de las instituciones de seguridad pública que por razones ajenas a ellos y que son atribuibles a las propias instituciones, puedan ser separados de su encargo por no obtener la certificación correspondiente en octubre de 2013, tal y como se desprende del artículo 21 de la LGSNSP, en el que el Centro Nacional de Certificación y Acreditación será el responsable de la certificación, la acreditación y el control de confianza y corresponde al mismo, verificar que los centros de evaluación y control de confianza de la federación, Estados y Distrito Federal, realizan sus funciones de conformidad con las normas técnicas y estándares mínimos en materia de evaluación y control de confianza de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública.



La propuesta no modifica la intención del Constituyente Permanente de establecer la certificación como requisito para que los agentes de policía puedan realizar sus funciones de prevención e investigación del delito, procesos que a la fecha se llevan a cabo bajo los lineamientos que expide el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

Por todo ello y reiterando, que no se pretende eliminar las figuras de la certificación ni la del control de confianza, ya que estas deben ser una constante para el ingreso, permanencia y ascenso de los elementos policiacos, a fin de que las instituciones de seguridad pública, cuenten con el personal idóneo en conocimientos, experiencia y situación de vida, a fin de fortalecer la lucha en contra de la inseguridad que se vive, se presenta la iniciativa a fin de prorrogar el plazo de manera razonables para terminar con el proceso de certificación y la evaluación del control de confianza, ya que existen diversos factores que inciden para el cumplimiento de la totalidad, en perjuicio de la teleología del programa, con el consecuente riesgo de que las entidades federativas y los municipios, queden mermados en la capacidad de respuesta por falta de elementos.

La obligación de certificar a los policías, así como las consecuencias por la omisión, se establecen en La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, específicamente en los siguientes artículos:

Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:



XV. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

Artículo 73.- Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes **se rigen por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123,** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables

Artículo 123 Apartado B XIII. Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los **miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.**

Los agentes del Ministerio Público, los peritos y **los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones.** Si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.



Las autoridades del orden federal, estatal, del Distrito Federal y municipal, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social.

Artículo 74.- Los integrantes de las Instituciones Policiales podrán ser separados de su cargo si no cumplen con los requisitos de las leyes vigentes, que en el momento de la separación señalen para permanecer en las Instituciones, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la separación, y en su caso, sólo procederá la indemnización

Artículo 85.- La Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante. Se registrará por las normas mínimas siguientes:

II. Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el centro de control de confianza respectivo;

III. Ninguna persona podrá ingresar a las Instituciones Policiales si no ha sido debidamente certificado y registrado en el Sistema;



V. La permanencia de los integrantes en las Instituciones Policiales está condicionada al cumplimiento de los requisitos que determine la Ley;

Artículo 87.- El ingreso es el procedimiento de integración de los candidatos a la estructura institucional y tendrá verificativo al terminar la etapa de formación inicial o capacitación en las Academias o Institutos de Capacitación Policial, el periodo de prácticas correspondiente y acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Ley.

Artículo 88.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

A. De Ingreso:

VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza

B. De permanencia:

II. Mantener actualizado su Certificado Único Policial

VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;

VII. Aprobar las evaluaciones del desempeño;



Artículo 96.- La certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

Las Instituciones Policiales contratarán únicamente al personal que cuente con el requisito de certificación expedido por su centro de control de confianza respectivo.

Artículo 108.- Los Centros Nacional de Acreditación y Control de Confianza **aplicarán las evaluaciones a que se refiere esta Ley, tanto en los procesos de selección de aspirantes, como en la evaluación para la permanencia, el desarrollo y la promoción** de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública; para tal efecto, tendrán las siguientes facultades:...

Es importante señalar, que si bien es cierto, para el cumplimiento del presente ordenamiento, se deben contar con los recursos económicos, materiales y humanos necesarios para llevar a cabo la certificación de sus cuerpos policiacos, también es cierto que esta situación no exime la obligación y responsabilidad de los gobernadores de cumplir con la ley, ya que precisamente el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y Legalidad fue firmado, entre otros, por todos los Ejecutivos Estatales, por lo que a casi cinco años de la creación de la citada Ley, el proceso ha sido sumamente lento y muy lejos de cumplir con la necesidad urgente de garantizar a los ciudadanos que sus policías son de confianza.



Asimismo, resulta fundamental señalar, que el plazo fijado, tanto en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del 2009, como el fijado en el Artículo Tercero Transitorio de la misma, publicado el pasado 28 de octubre del 2013, tienen como objetivo principal, brindar un estado de certidumbre a los ciudadanos, de que las autoridades están llevando a cabo todas las medidas necesarias por regresarles la confianza que ya no tienen en sus policías, y no solamente imponer una fecha fatal para evidenciar su incumplimiento. La creación de este importante ordenamiento, fue hecha con la intención de aplicarla al presente urgente y a futuro, por lo que implementar un término para cumplir los objetivos fijados en ella, sustenta jurídicamente la creación de la misma.

En ese sentido, y atendiendo a las dificultades de cumplir con dichos plazos, pero estableciendo de manera clara la responsabilidad que todos las autoridades de seguridad tienen de cumplir cabalmente con los ordenamientos legales, es que se propone fijar un plazo de doce meses para que los gobiernos de las entidades federativas certifiquen al cien por ciento de sus cuerpos policiacos.

Además, se adiciona un artículo transitorio, para que el Gobierno Federal realice las provisiones presupuestales necesarias y de esta forma cumpla con el plazo establecido en el presente Decreto. Lo anterior, reconociendo la difícil realidad por la que atraviesan diversos estados de la República, de no contar con recursos económicos, materiales y humanos suficientes para dar cabal cumplimiento a la certificación de sus policías.



Por último, se adiciona un último artículo transitorio para que los Gobiernos Estatales, consideren en su presupuesto para el siguiente año, una partida especial que tendrá como objetivo único, el certificar al cien por ciento de sus cuerpos policiacos. De esta forma, los gobiernos de las entidades federativas, así como sus Congresos Estatales, tendrán la importante labor, de presupuestar una partida especial que tenga como objetivo principal, cumplir con la ley.

Con estas nuevas medidas, se dará certidumbre jurídica y económica a los Gobiernos Estatales, para dar cumplimiento a lo que establece la multicitada Ley en materia de certificación de policías. Por otra parte, se dará igualmente certidumbre a la población en todo el territorio nacional, de que los esfuerzos llevados a cabo, tanto federal, como en las entidades federativas, tendrán resultados positivos, al certificar a la totalidad de los policías que hay en todo el país.

En materia de seguridad, los gobiernos no deben escatimar recursos; la situación de inseguridad por la que atraviesa nuestro país, merece llevar a cabo todo lo necesario por brindar a los ciudadanos seguridad pública, principio básico para la estabilidad de cualquier sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta soberanía la presente Iniciativa con el siguiente proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.



ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2009, para quedar como sigue:

TERCERO TRANSITORIO.- Los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, en un plazo de doce meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán obtener la certificación por parte de los centros de evaluación y control de confianza, de lo contrario serán separados del Servicio. Para los efectos de lo señalado en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de enero de 2009, la separación del servicio se actualizará una vez que haya vencido el plazo a que se refiere el presente artículo. El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá presentarse ante el Senado de la República para rendir un informe del avance del Programa a los seis meses de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan los artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2009, para quedar como sigue:

DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO.- El Gobierno Federal deberá hacer las provisiones presupuestales necesarias para el cumplimiento del Artículo Tercero Transitorio de la presente Ley, y establecer una partida presupuestal específica en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor.



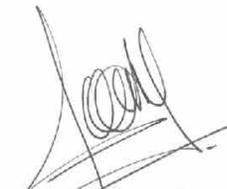
DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO.- Los Gobiernos Estatales deberán hacer las previsiones presupuestales necesarias para el cumplimiento del Artículo Tercero Transitorio de la presente Ley, y establecer una partida presupuestal específica en sus respectivos Presupuestos de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor.

Transitorios

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, en la ciudad de México Distrito Federal, a los diez días del mes de octubre del año dos mil trece.


SEN. OMAR FAYAD MEVESES


SEN. NOONE LILLAZA
ALVAREZ GARCIA


SEN. FERNANDO LUJES
MARQUEZ


SEN. TEOFILLO TORRES CORZO


SEN. MARIA DEL PILAR
ORTEGA MARTINEZ


SEN. IRIS VIQUEZ
MENDOZA MENDOZA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO Y SE ADICIONAN LOS ARTICULOS DECIMO TERCERO Y DECIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA EN SENTIDO POSITIVO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN SENTIDO POSITIVO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Honorable Asamblea:

Quienes suscribimos, senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Estudios Legislativos, Primera, de la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 45, párrafo 6, inciso e) y f), de la Ley Orgánica y en los artículos 182, 183, 184, 190 y 277 del Reglamento del Senado, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea el presente Dictamen.

METODOLOGÍA

Las Comisiones de Seguridad Pública y de Estudios Legislativos, Primera, de la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores, se reunieron para analizar y emitir un proyecto de dictamen de la Iniciativa presentada por los Senadores Omar Fayad Meneses y Teófilo Torres Corzo y la Senadora Ivonne Liliana Álvarez García del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el Senador Fernando



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA EN SENTIDO POSITIVO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Yunes Márquez y la Senadora María del Pilar Ortega Martínez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Senadora Iris Vianey Mendoza Mendoza del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por la que se reforma el artículo Tercero Transitorio y se adicionan los artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a fin de ampliar el plazo establecido para finalizar con el Programa de Evaluación y Certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública; señalar la obligación del Gobierno Federal de hacer las previsiones presupuestales necesarias para el cumplimiento del artículo Tercero Transitorio de la Ley y establecer una partida presupuesta específica en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor; así como para establecer la obligación de los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal de hacer las previsiones presupuestales necesarias para el cumplimiento del artículo Tercero Transitorio de la Ley y establecer una partida presupuestal específica en sus respectivos presupuestos de egresos para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor.

I. En el capítulo denominado "Antecedentes", se describe el proceso legislativo seguido desde la presentación de la Iniciativa hasta su recepción y valoración por estas Comisiones.

II. En el capítulo "Contenido de la iniciativa", se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que aduce el proponente para fundamentar su postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la iniciativa en estudio.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA EN SENTIDO POSITIVO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

III. En "Consideraciones", los integrantes de estas Comisiones manifiestan su ponderación del proyecto y explican sus argumentos jurídicos, doctrinales y pragmáticos en las que se sustentan las consideraciones del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES.

Primero. Con fecha 11 de octubre de 2013 los Senadores Omar Fayad Meneses, Teófilo Torres Corzo y la Senadora Ivonne Liliana Álvarez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; el Senador Fernando Yunes Márquez y la Senadora María del Pilar Ortega Martínez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y; la Senadora Iris Vianey Mendoza Mendoza del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron ante la Mesa Directiva del Senado de la República, la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo Tercero Transitorio y se adicionan los artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Segundo. Mediante oficio número DPL-1P2A.-2109 de fecha 11 de octubre de 2013, se le asignó turno directo, como lo permite el artículo 176 del Reglamento del Senado, para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Estudios Legislativos, Primera.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

Las y los Senadores proponentes de la iniciativa, señalan en la exposición de motivos lo siguiente:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA EN SENTIDO POSITIVO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Con fecha 2 de enero del año 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, misma que contenía en su artículo Tercero Transitorio, la obligatoriedad de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública de evaluarse y certificarse, añadiendo como consecuencia de la falta de certificación para el 3 de enero de 2013, que todos los integrantes que no estuvieran evaluados, serían dados de baja.

Por tal motivo, el Senador Omar Fayad Meneses, presentó ante el Pleno del Senado una iniciativa a fin de prorrogar por diez meses el término en cuestión, en virtud del bajo nivel de certificación que se presentaba, sobre todo en instituciones estatales y municipales, con el consecuente riesgo de mermar las fuerzas públicas, al dar de baja a todos los elementos que no estuvieran certificados.

En la reforma en comento, también se estableció la obligación del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de presentar ante el Senado de la República, un informe del avance del Programa de Evaluación y Certificación de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, acto que se llevó a cabo, previa autorización de la Mesa Directiva, ante la Comisión de Seguridad Pública el 17 de julio del presente año.

De conformidad con lo que se señala en la iniciativa a estudio y dictaminación, durante el informe se presentaron una serie de datos estadísticos con los que sustentan su propuesta, consistentes en:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA EN SENTIDO POSITIVO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Que al 30 de junio de 2013 se tenía un avance de 326 mil 423 elementos estatales y municipales evaluados, equivalente al 63%, de lo que se desprende el hecho 187,998 miembros de las instituciones de seguridad pública, tendrían, de acuerdo con las cifras presentadas, que ser evaluados antes del 29 de octubre del 2013. Añadiendo que esto representa de acuerdo con un estudio publicado por el periódico REFORMA el 11 de agosto del presente año, que el proceso se debe acelerar hasta seis veces en relación con el ritmo actual, arrojando un resultado de aproximadamente 66 elementos cada hora, lo que equivale a 47 mil 927 elementos cada mes, hechos que pese a la buena voluntad y al esfuerzo que se está llevando a cabo, difícilmente se podrá cumplir con la totalidad de las evaluaciones cuando llegue el vencimiento del plazo.

En la propuesta, se refleja que el objetivo es prorrogar el plazo fijado para el 29 de octubre de 2013 como límite para que la totalidad de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública sean evaluados y certificados por doce meses adicionales, sino tendrán que ser separados del encargo, remarcando este objetivo que en el mismo articulado de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se establece la obligación de ser evaluados y certificados para poder ingresar, permanecer o tener derecho a los ascensos y promociones, señalando para tal efecto lo que se establece en la Ley:

Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA EN SENTIDO POSITIVO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

XV. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

Artículo 73.- Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables

Artículo 123 Apartado B XIII. Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

Los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA EN SENTIDO POSITIVO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Las autoridades del orden federal, estatal, del Distrito Federal y municipal, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios policiales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social.

Artículo 74.- Los integrantes de las Instituciones Policiales podrán ser separados de su cargo si no cumplen con los requisitos de las leyes vigentes, que en el momento de la separación señalen para permanecer en las Instituciones, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la separación, y en su caso, sólo procederá la indemnización

Artículo 85.- La Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante. Se regirá por las normas mínimas siguientes:

II. Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el centro de control de confianza respectivo;

III. Ninguna persona podrá ingresar a las Instituciones Policiales si no ha sido debidamente certificado y registrado en el Sistema;

V. La permanencia de los integrantes en las Instituciones Policiales está condicionada al cumplimiento de los requisitos que determine la Ley;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA EN SENTIDO POSITIVO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Artículo 87.- El ingreso es el procedimiento de integración de los candidatos a la estructura institucional y tendrá verificativo al terminar la etapa de formación inicial o capacitación en las Academias o Institutos de Capacitación Policial, el periodo de prácticas correspondiente y acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Ley.

Artículo 88.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

A. De Ingreso:

VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza

B. De permanencia:

II. Mantener actualizado su Certificado Único Policial

VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;

VII. Aprobar las evaluaciones del desempeño;

Artículo 96.- La certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

Las Instituciones Policiales contratarán únicamente al personal que cuente con el requisito de certificación expedido por su centro de control de confianza respectivo.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA EN SENTIDO POSITIVO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Artículo 108.- Los Centros Nacional de Acreditación y Control de Confianza aplicarán las evaluaciones a que se refiere esta Ley, tanto en los procesos de selección de aspirantes, como en la evaluación para la permanencia, el desarrollo y la promoción de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública; para tal efecto, tendrán las siguientes facultades: ...

En la iniciativa se contempla, a raíz del informe que presentó el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, como causas del retraso en la aplicación y la imposibilidad de culminar con el proceso para la evaluación en el término señalado, destacando que esto se da principalmente a nivel estatal y municipal, la rotación en mandos y elementos derivada de los cambios de administración; así como la insuficiencia de personal especializado para realizar los estudios, como el poligráfico, que genera que muchos estados no cuenten con ellos, y los que los tienen, muchas veces dejan el servicio en un estado al recibir una mejor propuesta de trabajo, o muchas veces por falta de recursos para cumplir con lo establecido en el artículo Tercero Transitorio.

En el mismo sentido, señalan que se debe considerar la necesidad de proteger a los integrantes de las instituciones de seguridad pública que están en riesgo de ser separados de su encargo por circunstancias ajenas a ellos, ya que por los tiempos no alcanzarán a ser evaluados.

Por lo que, atendiendo a las dificultades de cumplir con dichos plazos, pero estableciendo de manera clara la responsabilidad que todos las autoridades de seguridad tienen de cumplir cabalmente con los ordenamientos legales, es que se propone fijar un plazo adicional de doce meses para que los gobiernos de las



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA EN SENTIDO POSITIVO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

entidades federativas certifiquen al cien por ciento de sus cuerpos policiacos, señalan los proponentes.

Finaliza, señalando que la reforma del artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene como propuesta fundamental, prorrogar el plazo fatal fijado a fines del mes de octubre de 2013, para que todos los miembros de las instituciones de seguridad pública, sean evaluados y certificado, so pena de ser dados de baja, lo que redundaría en perjuicio de los elementos de estos cuerpos policiacos y principalmente en el riesgo de comprometer la seguridad pública con la reducción drástica de la capacidad de respuesta de las corporaciones policiacas al contar con menos elementos y perder integrantes valiosos, muchas veces por causas ajenas a ellos.

Es de notar, que en el texto propuesto para la reforma del artículo Tercero Transitorio en mención, mantiene vigente la obligación del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de presentarse ante el Senado para rendir un informe del avance del Programa de Evaluación y Certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

Asimismo, las adiciones propuestas de los artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, contemplan la obligación del Gobierno Federal y de los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal, de realizar las previsiones presupuestales necesarias, para que se cuente con el presupuesto necesario para



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA EN SENTIDO POSITIVO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

poder cumplir la obligación de evaluar y certificar a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, así como el que fije una partida específica en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en los presupuestos estatales, para el siguiente ejercicio fiscal después de su publicación y entrada en vigor.

Finalizan los proponentes, señalando que Con estas nuevas medidas, se dará certidumbre jurídica y económica a los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal, para dar cumplimiento a lo que establece la multicitada Ley en materia de certificación de policías. Por otra parte, se dará igualmente certidumbre a la población en todo el territorio nacional, de que los esfuerzos llevados a cabo, tanto federal, como en las entidades federativas, tendrán resultados positivos, al certificar a la totalidad de los policías que hay en todo el país.

En concreto la iniciativa propone lo siguiente:

Reformar el Artículo Tercero Transitorio y adicionar los artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la manera que se detalla a continuación:

TERCERO TRANSITORIO.- Los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, en un plazo de doce meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán obtener la certificación por parte de los centros de evaluación y control de confianza, de lo contrario serán separados del Servicio. Para los efectos de lo señalado



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA EN SENTIDO POSITIVO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de enero de 2009, la separación del servicio se actualizará una vez que haya vencido el plazo a que se refiere el presente artículo. El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá presentarse ante el Senado de la República para rendir un informe del avance del Programa a los seis meses de la entrada en vigor del presente Decreto.

DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO.- El Gobierno Federal deberá hacer las previsiones presupuestales necesarias para el cumplimiento del Artículo Tercero Transitorio de la presente Ley, y establecer una partida presupuestal específica en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor.

DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO.- Los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán hacer las previsiones presupuestales necesarias para el cumplimiento del Artículo Tercero Transitorio de la presente Ley, y establecer una partida presupuestal específica en sus respectivos Presupuestos de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor.

III. CONSIDERACIONES.

Las comisiones Unidas de Seguridad Pública y Estudios Legislativas, Primera consideran legítima la inquietud expuesta por los Senadores Omar Fayad



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA EN SENTIDO POSITIVO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Meneses, Teófilo Torres y la Senadora Ivonne Liliana Álvarez García del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del Senador Fernando Yunes Márquez y la Senadora María del Pilar Ortega Martínez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y de la Senadora Iris Vianey Mendoza Mendoza del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por los motivos que se exponen a continuación:

PRIMERA. Estas comisiones son competentes para conocer la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo Tercero Transitorio y adiciona los artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto Transitorios, a fin de ampliar el plazo establecido para finalizar con el Programa de Evaluación y Certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública; señalar la obligación del Gobierno Federal de hacer las previsiones presupuestales necesarias para el cumplimiento del artículo Tercero Transitorio de la Ley y establecer una partida presupuesta específica en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor; así como para establecer la obligación de los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal de hacer las previsiones presupuestales necesarias para el cumplimiento del artículo Tercero Transitorio de la Ley y establecer una partida presupuestal específica en sus respectivos presupuestos de egresos para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor.

SEGUNDA. Que el Programa de Evaluación y Certificación de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, es un programa prioritario de los tres órdenes de gobierno, a fin de asegurar la idoneidad y valores de los elementos de los cuerpos policiales, y prevenir la inclusión de personas no aptas que pudieran



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA EN SENTIDO POSITIVO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ser presa fácil de la delincuencia organizada, con lo que a la vez se recuperaría la confianza de la sociedad civil en las instituciones policiacas.

TERCERA. Que es obligación del Senado el dotar de herramientas al Ejecutivo de los órdenes federal, local y municipal, que les permita realizar sus funciones con eficacia y eficiencia, así como aquellas que les permita instaurar los medios de control, máxime en aquellos relacionados con un tema tan sensible como lo es la seguridad pública.

Lo anterior, sin que por ello, no se subsanen las fallas de apreciación o de planeación que pudieran surgir a veces por causas ajenas a su actuar, como lo es en este caso, los plazos que se han fijado por ya dos ocasiones, para que se finalice con el proceso de evaluación y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, el cual, pese a la buena voluntad y enorme esfuerzo que se ha realizado, no podrá ser cumplido en el término fijado en la reformas del 29 de diciembre de 2012 al artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que de continuar con este plazo, un alto número de integrantes tendrán que ser cesados.

CUARTO. Que las razones expuestas para considerar inviable poder terminar con el proceso de evaluación y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública en los tres órdenes de gobierno, consistentes en la insuficiencia del personal encargado de realizar la prueba poligráfica, y la rotación de mandos y personal derivadas de los cambios de gobierno, son factores que si bien pueden ser previsibles, en la planeación de un programa de los alcances que tiene, como



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA EN SENTIDO POSITIVO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

es el caso del Programa de Evaluación y Certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública en sus tres órdenes de gobiernos, difícilmente se podría prever en número, la cantidad de elementos que se verían afectados por la rotación, por lo que es justificable para estas comisiones codictaminadoras, el no haber alcanzado los objetivos dentro del plazo fijado.

QUINTO. Que al considerar cuál pudiera ser el beneficio mayor de continuar con el plazo establecido para finalizar con el proceso de evaluación y la reforma presentada por senadoras y senadores de la Comisión de Seguridad Pública, se consideró el cumplimiento del interés público como fin primordial del Estado, para validar o no la propuesta obteniendo los siguientes resultados:

a) El interés público, pese a ser un concepto jurídico indeterminado al no tener una conceptualización en la ley que pudiera establecer su significado, si existen principios doctrinales que nos permiten verificar su alcance.

b) Al respecto se puede señalar que en la protección del interés público, se debe tutelar las necesidades de un grupo de personas en beneficio de la colectividad, siendo en este caso, tanto el de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno que no han sido evaluados por causas ajenas a ellos y que están en riesgo de perder su empleo; como el de la sociedad civil, que espera por parte de las autoridades que sus instituciones cuenten con un número suficiente de elementos que puedan hacer frente a la cada vez más numerosa y bien estructurada delincuencia organizada, y el incremento en los delitos del fuero común, considerando en éste último caso que si bien la “delincuencia común” no cuenta con la capacidad de la delincuencia organizada,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA EN SENTIDO POSITIVO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

aún así sus actos laceran gravemente a la sociedad y es uno de los factores de la sensación de inseguridad de la ciudadanía y la falta de tranquilidad para realizar sus actividades cotidianas.

De lo que se concluye, que no existe un beneficio real al dejar el artículo Tercero Transitorio en los términos vigentes, porque se lesionaría gravemente la función de Estado de tutelar el interés público; primero, con el cese fulminantemente por causas ajenas a ellos, de un elevado número de integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, violentando a la vez, su derecho fundamental al trabajo, al ser separados sin responsabilidad por parte de ellos ante la insuficiencia de elementos que les practiquen algunas de las pruebas requeridas, dejándolos en total estado de indefensión, ya que con fundamento en el artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pese a ser despedidos injustificadamente, no procede la reinstalación en ningún caso, sin importar las pruebas o argumentos que pudieran presentar y:

Segundo, que el cese de todos estos elementos pone en grave riesgo a la sociedad ante la delincuencia organizada y la delincuencia común, ya que de por sí en gran parte de los estados y municipios, las fuerzas policiales son insuficientes, el problema se agravaría ante el cese de este elevado número de elementos, aunado al grave peligro de que algunos de ellos, especializados en técnicas y tácticas policiales como el uso de armas y de defensa personal, entre otras, sean tentados a ingresar en las filas de la delincuencia, lo que incrementaría el peligro para la sociedad derivada de estas actividades.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA EN SENTIDO POSITIVO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

SEXTA. Por todo lo anterior, estas comisiones codictaminadoras, consideran mayor el daño que pudiera tenerse al permitir el cese de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública a partir del 29 de octubre del 2013, que el beneficio que se consigna al darle cauce a la propuesta de reforma del artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a fin de prorrogar por doce meses más el plazo para certificarse, lo que les permitiría cumplir con este requisito indispensable para su permanencia, manteniendo con ellos a elementos valiosos en la protección de la sociedad civil.

SÉPTIMA. Que para la viabilidad de la iniciativa se valoró también, la imperiosa necesidad de la evaluación y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública para asegurar que el ingreso, la permanencia y las promociones de estos elementos, recaiga en personal calificado y que demuestre que cumple a cabalidad con los principios de honestidad, profesionalización, experiencia y conocimientos que les permitan desempeñarse eficientemente a la vez que se le devuelve la tranquilidad pública a la sociedad como uno de los ejes rectores del orden público, otro de los fines primordiales del Estado.

En este sentido, se encontró que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es muy clara al respecto al señalar que:

a) En cuanto al ingreso, se regula en el artículo 85 que en la fracción II señala que; *Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el centro de control de confianza respectivo*, y en la fracción III, que establece; que *Ninguna persona podrá ingresar a*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA EN SENTIDO POSITIVO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

las Instituciones Policiales si no ha sido debidamente certificado y registrado en el Sistema;

En el mismo sentido, en el artículo 87 se establece que *El ingreso es el procedimiento de integración de los candidatos a la estructura institucional y tendrá verificativo al terminar la etapa de formación inicial o capacitación en las Academias o Institutos de Capacitación Policial, el periodo de prácticas correspondiente y acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Ley*, así como en el artículo 88 apartado A fracción VII, en el que se señala que son requisitos de ingreso y permanencia en las instituciones policiales (...) A. De Ingreso: VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza

Por último los artículos 96 que en el segundo párrafo en el que se plasma que *Las Instituciones Policiales contratarán únicamente al personal que cuente con el requisito de certificación expedido por su centro de control de confianza respectivo*, y el artículo 108, que igualmente plasma que *Los Centros Nacional de Acreditación y Control de Confianza aplicarán las evaluaciones a que se refiere esta Ley, tanto en los procesos de selección de aspirantes...*

b) Por lo que respecta a la permanencia, en la misma ley en comento, se fundamentan los principios aplicables, en referencia los artículos 40 fracción XV, 74, 85 fracción V, 88 apartado B fracción II y 108, como se transcribe a continuación:

Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA EN SENTIDO POSITIVO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

XV. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

Artículo 74.- Los integrantes de las Instituciones Policiales podrán ser separados de su cargo si no cumplen con los requisitos de las leyes vigentes, que en el momento de la separación señalen para permanecer en las Instituciones, sin que proceda su reinstalación o restitución...

Artículo 85...

V. La permanencia de los integrantes en las Instituciones Policiales está condicionada al cumplimiento de los requisitos que determine la Ley;

Artículo 88.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

B. De permanencia:

II. Mantener actualizado su Certificado Único Policial

VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;

VII. Aprobar las evaluaciones del desempeño;

Artículo 108.- Los Centros Nacional de Acreditación y Control de Confianza aplicarán las evaluaciones a que se refiere esta Ley,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA EN SENTIDO POSITIVO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

tanto en los procesos de selección de aspirantes, como en la evaluación para la permanencia, el desarrollo y la promoción.

c) Esté último artículo 108, aplicable también para el desarrollo y la promoción de los integrantes de las instituciones como se desprende de la aseveración que señala que los Centros Nacional de Acreditación y Control de Confianza **aplicarán las evaluaciones a que se refiere esta Ley, tanto en los procesos de selección de aspirantes, como en la evaluación para la permanencia, el desarrollo y la promoción**

OCTAVA. Que con base en el señalamiento de la consideración anterior, las comisiones determinan, que tal y como lo señala el Senador proponente, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es muy clara y precisa al regular al proceso de evaluación y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública como un requisito *sine qua non* tanto para ingresar al servicio público dentro de alguna Institución de Seguridad Pública, como para su permanencia y promoción una vez que se hayan integrado, estando obligados a actualizar su certificado, temas que la iniciativa en estudio, no aborda y deja plasmado en la ley, por no ser tópico a reformarse.

NOVENA. En lo referente a la adición de los artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto Transitorios para la previsión económica e inclusión de partidas específicas en los presupuestos de egresos de la federación y en los estatales, éstas comisiones codictaminadoras, encuentran lo siguiente:

Uno de los problemas recurrentes para la exitosa culminación de los programas, va en relación con la capacidad económica con la que se cuenta para hacer frente a las erogaciones derivadas de su aplicación y cumplimiento.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA EN SENTIDO POSITIVO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Son constantes los casos en que los programas quedan parados en alguna etapa de su realización o que incluso ni siquiera llegan a iniciarse por falta de recursos económicos destinados para su fin, por lo que la idea de contar con recursos etiquetados en los presupuestos de egresos para el Programa de Evaluación y Certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, es coherente con las necesidades que asegurarían su éxito y cumplimiento, al contar desde inicio del año con la posibilidad de hacer frente a los gastos que se deriven.

La adición de los artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, facilita el cumplimiento del programa dentro del plazo fijado con la reforma propuesta en el documento de mérito, fortalece la posibilidad de contar con mayores recursos humanos y materiales para hacer frente a tan complicada labor.

DÉCIMA. Por último, es de tenerse en consideración que un programa de la relevancia que tiene el Programa de Evaluación y Certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, no debiera estar ceñido al cumplimiento de fechas, que lo único que generan es premura e improvisación, sustituyendo la calidad por la cantidad, con el añadido de que para evitar dilataciones y relajamiento en el cumplimiento de la obligación si se deben contemplar límites para el término de la primera evaluación y que el programa se dedique a la revalidación de los elementos ya certificados, por lo que se considera que la propuesta del plazo adicional, está enfocada a fortalecer el programa, a la vez que se asegura que este sea permanente y continuo tal y como ya lo establece la ley.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA EN SENTIDO POSITIVO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

DÉCIMA PRIMERA. Estas comisiones dictaminadoras, concluyen con base en lo señalado, que es de interés superior para los gobiernos en sus tres órdenes; así como para la ciudadanía, el que por medio de la reforma del artículo Tercero Transitorio y adición de los artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto Transitorios del Decreto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se evite el cese masivo de integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, protegiendo sus derechos laborales, a la vez que se evita incidir en conductas que pongan en una situación de inseguridad aun más crítica a la ciudadanía, fortaleciendo también el Programa de Evaluación y Certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

Por lo anterior expuesto, estas Comisiones, consideran que es legítima y viable la intención de la Iniciativa presentada por el Senador Omar Fayad Meneses que deroga el artículo Tercero Transitorio y reforma el artículo Cuarto Transitorio del Decreto que expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a fin de ampliar el plazo establecido para finalizar con el Programa de Evaluación y Certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública; señalar la obligación del Gobierno Federal de hacer las previsiones presupuestales necesarias para el cumplimiento del artículo Tercero Transitorio de la Ley y establecer una partida presupuesta específica en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor; así como para establecer la obligación de los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal de hacer las previsiones presupuestales necesarias para el cumplimiento del artículo Tercero Transitorio de la Ley y establecer una partida presupuestal específica en sus



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA EN SENTIDO POSITIVO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

respectivos presupuestos de egresos para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor.

Con base en los artículos 182 numeral 2, 190 y 277 numerales 1 y 2 del Reglamento del Senado, se dictamina la presente iniciativa, de la siguiente manera:

ACUERDO

PRIMERO. Estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Estudios Legislativos, Primera, consideran que es procedente dictaminar en sentido positivo en sus términos, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo Tercero Transitorio y adicionan los artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto Transitorios del Decreto que expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a fin de ampliar el plazo establecido para finalizar con el Programa de Evaluación y Certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública; y señalar la obligación del Gobierno Federal de hacer las previsiones presupuestales necesarias para el cumplimiento del artículo Tercero Transitorio de la Ley y establecer una partida presupuesta específica en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor; así como para establecer la obligación de los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal de hacer las previsiones presupuestales necesarias para el cumplimiento del artículo Tercero Transitorio de la Ley y establecer una partida presupuestal específica en sus respectivos presupuestos de egresos para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor. Conforme el siguiente:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA EN SENTIDO POSITIVO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

DECRETO:

PRIMERO. Se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo Tercero Transitorio y adicionan los artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto Transitorios del Decreto que expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a fin de ampliar el plazo establecido para finalizar con el Programa de Evaluación y Certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública; señalar la obligación del Gobierno Federal de hacer las provisiones presupuestales necesarias para el cumplimiento del artículo Tercero Transitorio de la Ley y establecer una partida presupuesta específica en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor; así como para establecer la obligación de los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal de hacer las provisiones presupuestales necesarias para el cumplimiento del artículo Tercero Transitorio de la Ley y establecer una partida presupuestal específica en sus respectivos presupuestos de egresos para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor. Para quedar como sigue:

TERCERO TRANSITORIO.- Los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, en un plazo de doce meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán obtener la certificación por parte de los centros de evaluación y control de confianza, de lo contrario serán separados del Servicio. Para los efectos de lo señalado en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA EN SENTIDO POSITIVO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de enero de 2009, la separación del servicio se actualizará una vez que haya vencido el plazo a que se refiere el presente artículo. El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá presentarse ante el Senado de la República para rendir un informe del avance del Programa a los seis meses de la entrada en vigor del presente Decreto.

DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO.- El Gobierno Federal deberá hacer las previsiones presupuestales necesarias para el cumplimiento del Artículo Tercero Transitorio de la presente Ley, y establecer una partida presupuestal específica en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor.

DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO.- Los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán hacer las previsiones presupuestales necesarias para el cumplimiento del Artículo Tercero Transitorio de la presente Ley, y establecer una partida presupuestal específica en sus respectivos Presupuestos de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor.

Transitorios

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



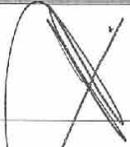
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA EN SENTIDO POSITIVO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Suscriben este Dictamen las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión:

SENADOR o SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
OMAR FAYAD MENESES Presidente			
FERNANDO YUNES MÁRQUEZ Secretario			
IRIS VIANEY MENDOZA MENDOZA Secretaria			
GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ Integrante			
ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS Integrante			
IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA Integrante			
MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR Integrante			
TEÓFILO TORRES CORZO Integrante			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA EN SENTIDO POSITIVO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

SENADOR o SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SALVADOR VEGA CASILLAS Integrante			
MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ Integrante			
MA. DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ Integrante			
ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Integrante			
HUMBERTO DOMINGO MAYANS CANABAL Integrante			
ANA GABRIELA GUEVARA ESPINOZA Integrante			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA EN SENTIDO POSITIVO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Suscriben este Dictamen las y los integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos, Primera de la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión:

SENADOR o SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
RAÚL GRACIA GUZMÁN Presidente			
MIGUEL ÁNGEL CHICO HERRERA Secretario			
ZOÉ ROBLEDO ABURTO Secretario			
SONIA MENDOZA DÍAZ Integrante			

17-10-2013

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, y de Estudios Legislativos Primera, con proyecto de decreto que reforma el artículo tercero transitorio y adiciona los artículos decimo tercero y decimo cuarto transitorios del decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 85 votos en pro, 1 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 17 de octubre de 2013.

Discusión y votación, 17 de octubre de 2013.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DECIMO TERCERO Y DECIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

Debido a que este proyecto se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193 y 195 de nuestro Reglamento, queda de primera lectura.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen y se ponga de inmediato a discusión.

- **La C. Secretaria Mendoza Mendoza:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura a este dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Si se autoriza, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria. Se dispensa la segunda lectura.

Por lo tanto, se le concede el uso de la palabra al Senador Omar Fayad Meneses, a nombre de las comisiones unidas, para presentar el dictamen, en los términos de lo dispuesto por el artículo 196 de nuestro Reglamento.

- **El C. Senador Fernando Yunes Márquez:** (Desde su escaño) Señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Sonido en el escaño del Senador Yunes Márquez.

- **El C. Senador Fernando Yunes Márquez:** (Desde su escaño) Gracias, señor Presidente.

Acordamos en el seno de la comisión, que fuera un servidor el que presente el dictamen, y el Senador Fayad, hasta donde tengo entendido, posicionará por parte del grupo parlamentario del PRI.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senador Fernando Yunes.

En función de ese acuerdo, se le concede el uso de la palabra al Senador Fernando Yunes Márquez, para presentar el dictamen a nombre de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública; y de Estudios Legislativos, Primera.

- **El C. Senador Fernando Yunes Márquez:** Con el permiso de la Presidencia.

El día de hoy vengo a presentar, a nombre de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública; y de Estudios Legislativos, Primera, este dictamen que reforma el Artículo Tercero Transitorio y adiciona los Artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En primer lugar, quiero reconocer a las y los Senadores integrantes de estas comisiones, por su disposición de proponer de manera conjunta esta iniciativa.

Sé que en esto no están frente a nosotros los colores, ni partidos, sino nuestra responsabilidad ante el país.

Cabe recordar que el pasado mes de enero de 2009, se publicó el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que fue producto del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad.

En la presente ley, se establecía como fecha límite para evaluar y certificar en control de confianza a los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública, el 3 de enero de 2013.

Posteriormente, ante el incumplimiento de las entidades federativas, el 28 de diciembre del año pasado, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un nuevo plazo, aprobado por este Senado de la República, de 10 meses.

De acuerdo al último informe del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que se entregó a esta comisión, se tiene un avance de 326 mil 463 elementos estatales y municipales evaluados; lo que equivale al 63 por ciento. De acuerdo a la última actualización, se tiene un avance cercano al 70 por ciento, lo que hace prácticamente imposible cumplir con la totalidad en la fecha fatal.

Por ello, todos los integrantes de esta comisión, propusimos una iniciativa para ampliar por un año más el plazo establecido. Pero además, fuimos más allá, adicionando dos artículos transitorios, para que tanto el gobierno federal como los gobiernos estatales, tomen en cuenta las previsiones presupuestales necesarias para destinar una partida específica que nos permita cumplir con esta norma.

El objetivo es muy claro: permitir a los estados cumplir con el 100 por ciento de la certificación; pero también comprometer a los gobiernos estatales, a emplear los recursos públicos suficientes para lograrlo y no solamente los comprometidos por el gobierno federal.

En el tema de seguridad no debemos de escatimar esfuerzos. Es cierto que son muchas las dificultades por las que atraviesan algunos gobiernos; pero también es cierto que hay muchos que no han cumplido con su labor por falta de voluntad y compromiso. No se puede generalizar, sin embargo, ésta es la última oportunidad que tendrán de cumplir con lo establecido en el citado ordenamiento.

El día de ayer, tuvimos la oportunidad de reunirnos con la Conferencia Nacional de Gobernadores; pudimos escuchar, de viva voz, las dificultades que tienen para cumplir con la evaluación de sus policías. No podemos ser ajenos a esta situación. Como legisladores y representantes de todos los mexicanos, tenemos que ser sensibles ante esta problemática.

Sabemos que muchos de los gobernadores han cumplido y otros están haciendo un esfuerzo para lograrlo.

Recordemos que la obligación que tienen las autoridades de contar con policías confiables, no es un acto de buena fe, ni tampoco un capricho de la ley, sino un mandato constitucional que deben acatar y una obligación con los ciudadanos de todas sus entidades federativas.

Es importante señalar, que ampliar un año más el plazo para la evaluación de los policías, tiene dos objetivos claros:

Primero. Que las entidades federativas puedan tener más tiempo, para garantizarle a la población que cuenten con policías confiables, sin vicios y sin compromisos con otra causa que no sea la de velar por su seguridad.

Segundo. Que tanto autoridades federales, legisladores, gobernadores, presidentes municipales y organizaciones de la sociedad civil, en conjunto, podamos analizar profundamente la operatividad de los exámenes de control de confianza, para que, de esta forma, podamos lograr un nuevo gran acuerdo que permita hacer las modificaciones necesarias a estos exámenes, para hacerlos más ágiles, eficientes, accesibles y, sobre todo, permanentes.

Para este efecto, se estará integrando un grupo plural que, sin retraso alguno, desarrolle este nuevo modelo de certificación policial.

Este análisis que llevaremos a cabo, deberá tener como ejes principales:

Revisar la conveniencia de seguir usando el mismo modelo o mejorarlo.

Crear un verdadero sistema de desarrollo policial.

Garantizar una verdadera profesionalización de las instituciones, así como la estandarización de los procesos.

Imponer sanciones para quien no cumpla con la evaluación. De igual forma, que los resultados de estas evaluaciones estén apegados a la normatividad internacional.

Y garantizar, en todo momento, el respeto a los derechos de los policías.

También analizaremos la conveniencia de aumentar los resultados de las evaluaciones, de pasar de apto y no apto, a otras posibilidades que permitan, que por razones no graves, los policías puedan someterse a un periodo de mejoramiento y se queden en la corporación.

Como secretario de esta comisión, y a nombre de los integrantes de la misma, me permito decirle a todas las y los mexicanos, que con esta reforma no se está buscando una salida fácil, no se está dando un cheque en blanco a gobernadores y al Ejecutivo Federal, pero tampoco se está eludiendo el compromiso de atender la problemática del atraso en la evaluación, sino que se está abriendo un nuevo espacio de revisión profunda, para que dentro de nuestra responsabilidad, hagamos lo necesario para garantizar que nuestras policías sean lo suficientemente confiables para proteger a los mexicanos.

Perfeccionar el modelo de certificación debe ser nuestra prioridad. Sin embargo, ésta no será posible si no se aprueba el presente dictamen.

De igual forma, y para concluir, me parece importante recalcar que la ampliación del plazo sirve, también, para que miles de policías no se queden sin trabajo al no ser evaluados.

No es justo cargar la mano a quienes de buena fe trabajan por proteger a la ciudadanía, porque por ellos se propuso también la ampliación de esta fecha límite.

¿Por qué despedir a los policías que no fueron evaluados, si no es responsabilidad de ellos, sino de los gobernadores que no cumplieron?

Por último, me permito, a nombre de los integrantes de esta comisión, enviar un mensaje claro a los buenos policías, que con toda dedicación luchan día a día contra el flagelo de la delincuencia. Haremos todo lo que esté en nuestras manos por mejorar sus condiciones económicas y sociales.

Es totalmente injusto, que les exijamos capacidad y lealtad, cuando en algunos estados y municipios son literalmente olvidados por sus autoridades.

Un policía bien pagado y con seguridad social justa, no tendrá motivos para atentar contra la seguridad de ningún mexicano; por el contrario, seguramente cumplirán a cabalidad con su responsabilidad.

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senador Fernando Yunes. En consecuencia, está a discusión dicho dictamen.

Antes de iniciar la discusión, esta Mesa Directiva saluda la presencia de un grupo de mujeres procedentes del estado de Sinaloa, invitadas por el Senador Francisco Salvador López Brito.

¡Bienvenidas!

Informo a la Asamblea que se han inscrito para la discusión en lo general de este dictamen, la Senadora Ivonne Liliana Alvarez García, del grupo parlamentario del PRI; el Senador Salvador Vega Casillas, del grupo parlamentario del PAN, la Senadora Iris Vianey Mendoza Mendoza, del grupo parlamentario del PRD; la Senadora Ana Gabriela Guevara Espinoza, del grupo parlamentario del PT; y los Senadores Zoé Robledo Aburto y Angel Benjamín Robles Montoya, del grupo parlamentario del PRD.

En primer término, se le concede el uso de la palabra a la Senadora Ivonne Alvarez García, del grupo parlamentario del PRI, para hablar en lo general de este dictamen.

- **La C. Senadora Ivonne Liliana Alvarez García:** Gracias, con su permiso, señor Presidente.

En el grupo parlamentario del PRI estamos convencidos de que el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública es fundamental para garantizar un México en paz.

Sin duda, un reto que enfrentan los tres órdenes de gobierno, consiste en depurar los cuerpos policíacos, a efecto de contar con policías confiables, honrados, mejor capacitados, con absoluto respeto a los derechos humanos y cercanos a la gente.

El dictamen que presentamos el día de hoy, no descalifica la certificación actual; sabemos que tuvo su nobleza y un objetivo muy claro, y que con grandes dificultades, la Federación, los estados y los municipios lo llevaron a cabo, incluso con grandes restricciones presupuestales. Tan es así, como el Senador Omar Fayad, ayer, en la reunión de la Comisión de Seguridad de la CONAGO, hacía referencia sobre mi estado, Nuevo León, como un estado modelo y exitoso en certificación de las policías, teniendo a la fecha el 97 por ciento de compromisos cumplidos, o el estado de Aguascalientes, que también lleva un alto índice en certificación y acreditación de los policías en ese estado.

Para lograr estas certificaciones, los estados tuvieron que crear los centros estatales de control de confianza, preparar y contratar personal poligráfico y psicológico y hacer grandes esfuerzos presupuestales con los cuales no se contaban, y que hasta el día de hoy tampoco se cuenta. Sin embargo, todas estas acciones han sido insuficientes para lograr la meta del día 29 de octubre del presente año: fecha límite en la que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que todo elemento que no esté certificado a esta fecha, tendrá que salir de la corporación.

No podemos negar que hay avances. Hoy en día, 30 entidades y el Distrito Federal reportan más del 50 por ciento de avance en el proceso de evaluación y de certificación. Pero en este momento, con la depuración y la rotación permanente en las corporaciones, hay policías que acaban de entrar y que de no aprobarse esta modificación, dentro de los próximos 12 días, miles de ellos serían dados de baja y ni siquiera habrían sido evaluados.

Y aquí quiero compartirles, compañeros, que en mi experiencia como ex presidenta municipal de Guadalupe, Nuevo León, nos tocó vivir los momentos más crudos en materia de seguridad en mi estado. Nos tocó depurar nuestras corporaciones, y de 740 elementos policíacos con los que contábamos, dimos de baja 700 y nos quedamos tan sólo con 40 elementos.

Nos vimos en la necesidad de reclutar en todo el país para poder lograr una policía confiable, una policía en la que creyera nuestra ciudadanía; esto llevó tiempo, y llevó, también, grandes cantidades de recursos.

Por eso, el día de hoy, solicitamos la ampliación del plazo para cumplir con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Sin embargo, reconocemos que debemos de modificar el modelo actual de

certificación de confianza, a efecto de no darle un control absoluto a la prueba poligráfica y darle valor a otras pruebas como la psicológica, la socioeconómica, la toxicológica o la médica.

El objetivo es claro, queremos contar con una certificación científica, de investigación y apegada a las normas internacionales. Para lograrlo, se necesitan recursos adicionales para generar una infraestructura material y humana; razón por la cual, en este mismo dictamen, estamos solicitando que exista presupuesto etiquetado para la certificación y acreditación de las policías en nuestros estados y en los municipios.

Hoy, en esta tribuna, queremos reconocer los grandes esfuerzos de todos nuestros amigos de la sociedad civil organizada que han hecho a favor de la seguridad. Hemos escuchado su voz, y desde aquí, todos los integrantes de la Comisión de Seguridad les garantizamos que no estamos otorgando un cheque en blanco ni a la Federación, ni a los estados, ni a los municipios.

También les aseguramos, y que quede muy claro, que el control de confianza no desaparece.

En este Senado de la República, ratificamos nuestro compromiso firme de participar con la Cámara de Diputados, con la CONAGO, así como también con el Ejecutivo Federal, para la creación de un nuevo modelo de certificación y acreditación de nuestras corporaciones.

Seremos vigilantes y garantes del estricto cumplimiento de la ley, con acciones coordinadas, como ésta, y asumiendo nuestra gran responsabilidad lograremos lo que todos los mexicanos queremos: un México en paz, un México tranquilo y un México seguro para todas nuestras familias.

Muchísimas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senadora Ivonne Alvarez.

Se le concede el uso de la palabra al Senador Salvador Vega Casillas, del grupo parlamentario del PAN, hasta por cinco minutos.

- **El C. Senador Salvador Vega Casillas:** Muchas gracias, señor Presidente.

Los Senadores del PAN votaremos a favor de esta modificación; pero esto no significa, de ninguna manera, que nos sintamos satisfechos con los resultados; existe, por supuesto, un gran olvido, diría yo, de esta política pública por parte de algunos estados y de algunos gobiernos.

Por otro lado, también reconocemos el esfuerzo que han hecho muchos por tratar de cumplir con esta certificación.

La Senadora Ivonne Alvarez nos narró aquí, hace un momento, cómo tuvo que hacer para poder hacer esta certificación y tomar la decisión que la ley le obligaba; entonces, sí se puede cumplir con esta ley.

Sin embargo, la situación es que muchos no han podido y otros muchos no han querido; porque desde enero de 2009, se aprobó la obligación de las instituciones de seguridad para evaluarse y para certificarse, y estos objetivos no se han cumplido y hoy estamos discutiendo un dictamen que otorga una segunda prórroga para poder cumplir con la ley.

Mucho se ha dicho acerca de la certificación. El propio Secretario de Gobernación ha iniciado un debate diciendo que no se puede tener una certificación y una evaluación basada solamente en el polígrafo. Pero de ninguna manera esta certificación está basada exclusivamente en el polígrafo, hay otras pruebas, son cinco las que se tienen que pasar, no solamente es el polígrafo, es también la prueba toxicológica, prueba psicológica, investigación socioeconómica e investigación médica.

Y entonces, lo que se ha hecho es llevar el debate solamente al tema del polígrafo, pero hasta ahora no hemos recibido una sola propuesta, que tampoco la contiene este dictamen, de un modelo alternativo que le permita al gobierno poder cumplir con este procedimiento de manera eficaz.

Este dictamen solamente contempla dos aspectos: la ampliación del plazo por un año y la aplicación presupuestal. Más tiempo y más dinero para poder cumplir lo que ya escuchamos aquí, que sí se puede cumplir.

Estamos discutiendo más presupuesto, cuando solamente se han utilizado el 12 por ciento de los recursos que se destinan a estos fines. Y repito, no hemos recibido un modelo que sí estén dispuestos a cumplir y que sea efectivo para la depuración de los cuerpos policiacos; como tampoco hemos sabido, a ciencia cierta, qué es lo que pasará con la gendarmería nacional; no tenemos información de esto y tampoco tenemos la información completa de cuál es la nueva estrategia para poder combatir a la delincuencia.

Mientras nosotros discutimos estos temas de la certificación, ¿qué es lo que está pasando con el país?

Hay mejoras, sin duda, como ya se ha dicho aquí, en muchas áreas, en muchas ciudades, en donde han mejorado el tema de la seguridad. Y señaladamente, desde el sexenio pasado, ha funcionado en Tijuana, en Ciudad Juárez, en Monterrey, en Nuevo León, en general.

Pero delitos como el secuestro y la extorsión están a la alza en el país, y un claro ejemplo de esto es Michoacán. En Michoacán, solamente en este año, los homicidios crecieron 16 por ciento, el secuestro creció 38 por ciento y el robo 4 por ciento; y a pesar de la intervención de las Fuerzas Armadas, que reconocemos en Michoacán, la situación está empeorando.

En los últimos dos meses han sido asesinados el Diputado del PRD Osbaldo Esquivel, el director de seguridad pública de Puruándiro, un regidor de Taretan, y en esta misma semana, un compañero ex secretario del Partido Acción Nacional en Apatzingán, Octavio Contreras.

Estos son sólo los homicidios más conocidos en Michoacán y, además, los que mediáticamente son los más relevantes, no tenemos una sola respuesta, un solo resultado de las investigaciones que solamente suponemos que hay; no hay un solo detenido.

Estos números siguen creciendo, mientras nosotros discutimos mayores plazos para la certificación, pero todos estos números que decimos, estos números fríos ocultan una cruel realidad dentro de ellos. Cada día, estos números están contenidos por más gente de bien asesinada.

Exigimos que el gobierno ponga ya un alto a la violencia en Michoacán.

Muchas gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senador Salvador Vega.

Para el mismo asunto, se le concede el uso de la palabra a la Senadora Iris Vianey Mendoza Mendoza, del grupo parlamentario del PRD, hasta por cinco minutos.

- **La C. Senadora Iris Vianey Mendoza Mendoza:** Gracias, señor Presidente. Buenos días a todas y a todos.

Tenemos aproximadamente tres meses, en la Comisión de Seguridad Pública de esta Soberanía, discutiendo este tema tan importante, estamos hablando de todos los elementos de seguridad pública que están en Plataforma México, es decir, de la policía más próxima y más cercana a la gente. Requerimos, efectivamente, policías confiables, capaces y preparados, eso no lo discutimos; pero llegamos a la conclusión de que este proceso no puede ser a contra reloj.

Han escuchado ya en el dictamen, lo complejo que es el echar andar todo este equipo en cada uno de los estados y en algunos municipios, para lograr tener desde los peritos, hasta los centros de control y confianza para realizar la evaluación.

Celebro el trabajo de esta comisión, porque el producto de este dictamen recoge las inquietudes de la mayoría de los integrantes que componemos esta comisión tan importante, y nos vamos a pronunciar a favor del dictamen por dos aspectos que me gustaría destacar.

El primero, es que no podemos inventar policías. Un policía que estará tan próximo y tan cercano a la gente no se puede inventar, no se puede crear y no se puede formar en unas cuantas semanas, ni en unos cuantos meses, requerimos a los mejores de los cuerpos policiacos.

Y a partir de que se creó este sistema de evaluación, no tenemos por qué contratar a ninguno que no pase la evaluación y los exámenes de control y confianza; es decir, aquellos policías de nuevo ingreso o de recién ingreso debieron haber cumplido ya con este requerimiento, no tendrían que ser parte del tema que hoy estamos tocando. Sin embargo, hemos decidido ampliar el plazo, para que además de contar con el tiempo que se requiere, proveamos del presupuesto y de las herramientas necesarias para que los municipios, sobre todo de más alta marginación, puedan contar con los recursos necesarios.

Estamos hablando de que una prueba de esa naturaleza oscila entre los 3 mil y 6 mil pesos, ya que estamos hablando de un examen especializado. Hasta el momento, tenemos alrededor del 68 por ciento de elementos evaluados en el país; no hemos cumplido con la metas, pero tampoco previmos el tener los recursos necesarios para hacerlo, es lo que pretendemos con este dictamen.

Es muy importante que mencionemos, que no sólo para el grupo parlamentario del PRD, sino para esta Soberanía, la prioridad es tener allá abajo, en los municipios, en los estados, de cara a la gente, a los mejores elementos, y en este momento confiamos firmemente que esta acción, que fue incumplida por el gobierno federal, ahora con esta decisión que hemos tomado y los elementos que se ponen sobre la mesa para que realicen su trabajo, y lo realicen bien, se haga en tiempo y en forma.

Ampliamos el plazo, prevemos los recursos que se requieren y confiamos también, en que en unos cuantos meses estaremos avanzando en este tema tan delicado.

Es importante mencionar, que de no tomar esta decisión, tendríamos un colapso en algunas direcciones de seguridad pública, tendríamos que echar a la calle a miles de elementos, como ya ha ocurrido, que no han sido evaluados, en algunos casos por incumplimiento e incapacidad de algunos gobiernos.

Y por último, me gustaría mencionar que esto nos abre la puerta de posibilidades para que, con base en la mesa de trabajo que se acordó ayer con la Comisión Nacional de Gobernadores y la Comisión de Seguridad Pública de esta Soberanía, logremos incidir para simplificar algunas reglas de operación de programas del gobierno federal. Entre ellos el SUBSEMUN, por poner un ejemplo, porque los municipios requieren, para poder acceder a él, de tener a todos los elementos certificados en Plataforma México como otras reglas de operación.

Una vez que contamos ya con esta ampliación del plazo, que tendremos los recursos necesarios, y ya los elementos estarán certificados, esperamos lograr la simplificación de las reglas de operación, que también es una responsabilidad del gobierno federal el hacer accesibles a éstos, a los municipios, sobre todo los de alta y muy alta marginación.

Estamos a favor del dictamen, y estamos tratando de confiar en que esta decisión coadyuve a tener a las y los mejores al frente en cada una de las instituciones y sobre todo, en este tema tan delicado de proveer de seguridad a la ciudadanía.

Muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senadora Iris Mendoza.

Se le concede el uso de la palabra a la Senadora Ana Gabriela Guevara, del grupo parlamentario del PT, hasta por cinco minutos.

- **La C. Senadora Ana Gabriela Guevara Espinoza:** Gracias, señor Presidente.

Hoy, en representación de mi grupo parlamentario, atendemos un tema, una problemática, que como ya se dijo aquí en tribuna, no es particular de un partido ni tampoco de un sector del país; es un tema que nos converge a todas y a todos a atender. Esta Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, creo que nos hemos enfrascado en una evaluación y en un criterio que atiende solamente una particularidad del problema que acapara a todo el territorio nacional.

Hablar de solamente el polígrafo, hablar de la prueba psicológica, la toxicológica; yo me iría más profundo que eso. Nunca se ha hablado del tema de la prueba física.

Ayer que atendíamos la reunión con los gobernadores, hablaban de los aspectos físicos de los policías, decían: había gorditos, flaquitos, obesos, hasta discapacitados, se llegó a tocar el tema. Pero ese es el tema fundamental de todos los demás.

Un policía que no está bien alimentado, un policía que no descansa y que no se le respetan sus tiempos, bueno, pues creo que sería banal ya seguir con esta prueba.

Efectivamente, asistimos y atendemos a esta sensibilidad de lo que hoy está implícito en este documento que se presenta; porque, efectivamente, sería un problema muy grande para el país haber procedido en los términos en los que estaba dispuesto ya, sobre todo porque ningún gobierno habrá tenido la capacidad para indemnizar a tantos elementos y el colapso en seguridad que hubiera entrado el país, ante el incumplimiento de esta evaluación por parte de los estados, que así fue manifestado ayer por cada uno de los gobernadores.

Y es complejo, sí, efectivamente, es complejo echar a andar todos estos centros de evaluación. Pero en sí fue complejo desde el inicio; complejo en tomar la decisión tan ambiciosa de esta modificación.

Si estuviéramos hablando de que el 100 por ciento de estos grupos policiacos y la seguridad con los estados, estuvieran ya cabalmente certificados, bueno, ¿en dónde está la academia de policía?, ¿dónde están esas nuevas generaciones que nos van a representar?, pues nos estaríamos creando un modelo más perfectible y un modelo más ad hoc de lo que hoy el país ocupa. Necesitamos pensar a futuro y no solamente en la inmediatez de lo que está sucediendo.

Ya lo decía la Senadora Mendoza, ante el incumplimiento, ante lo que veíamos desde un principio, que sabíamos que era un poco ambicioso, pero asistimos a que es algo necesario para el país; tampoco estamos diciendo que estamos en desacuerdo, sino que es una propuesta de visión más futura que las academias de policía, que esos nuevos policías que se estarán formando en el país, cumplan con este mandato que les da la Constitución, que es legalidad, objetividad, respeto, honradez, eficacia, profesionalismo y derechos humanos, sobre todo en esta etapa en la que atraviesa la seguridad nacional.

La insuficiencia, la precariedad de elementos y la falta de personal que se tenga en la inmediatez, nos hace hoy dar pasos atrás y direccionar lo que ya estaba implícito que debería de haber sido un paso adelante.

Queremos en esta iniciativa propuesta por la comisión, con la cual estamos de acuerdo y que la vamos a votar a favor, invitarles a que esta problemática no quede solamente en que estemos prorrogando algo que no se está cumpliendo, algo que va más allá de esta simple certificación. Crear nuevas generaciones, nuevos conceptos, una sensibilidad y regresarle el respeto que cada uno de los elementos de policía que nos resguardan y que nos han generado que regrese esa confianza a la ciudadanía, y no solamente a través de la certificación, sino a través de que se les den también a ellos atenciones de cuestión económica y de cuestión salud, sobre todo.

Es cuanto, señor Presidente.

Gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senadora Ana Gabriela Guevara.

Se le concede el uso de la palabra al Senador Zoé Robledo Aburto, del grupo parlamentario del PRD, hasta por cinco minutos.

- **El C. Senador Zoé Robledo Aburto:** Muchas gracias, señor Presidente.

Creo que valdría la pena aclarar algún acuerdo mínimo, ya que he visto que están enlistados un número importante de Senadores, y ya muchos hicieron uso de la palabra sobre este tema en particular; y esto tiene que ver con que establezcamos que evadir o que eludir el cumplimiento de una responsabilidad, pues puede ser una tarea relativamente fácil. Sin embargo, lo que no podemos evadir ni diferir son las consecuencias de no cumplirla.

Tanto en el dictamen como en esta tribuna, se ha dicho el hecho de que no prorrogáramos este plazo, el tercer plazo, ya se ha mencionado también, pues traería consecuencias muy serias, que al corte del 30 de junio de este año, sólo se habían certificado el 63 por ciento de los elementos estatales y municipales. Es decir, si no aprobamos esta prórroga, podrían ir a la calle cerca de 190 mil elementos, con los costos sociales, económicos y políticos, y sobre todo, el costo a la merma de seguridad que muchos mexicanos padecen.

La pregunta obligada sería, y los invito a que nos la hagamos en este debate, ¿a qué se dedicarían estos 190 mil ex miembros de las corporaciones de seguridad en todo el país? ¿Qué van a hacer si se van a la calle de un día para otro?

Por eso, compañeras y compañeros, mi voto en la codictaminadora de Estudios Legislativos, Primera, fue a favor del dictamen. Porque no hacerlo tiene consecuencias; y consecuencias muy graves.

Pero el haber votado a favor no quiere decir que yo esté de acuerdo con que se incumplan disposiciones establecidas en la ley. Algo, sin duda, está fallando, algo o alguien está fallando para que tengamos que dar prórroga una y otra vez a un sistema de certificación que está diseñado para darle más seguridad, certidumbre y confianza a los mexicanos.

¿Qué paso? Bueno, esas son las cosas que deberíamos de estarnos preguntando.

No se previeron adecuadamente los plazos, o no se previeron técnica o presupuestalmente estos plazos o hay estados y municipios que de plano no asumieron con seriedad este compromiso.

Hay que señalar que sí los hay, quienes asumieron el compromiso, como lo hizo la Senadora Ivonne. Pero también habría que señalar cuáles fueron los que no asumieron la responsabilidad de cumplir este compromiso.

Sea cual sea la razón, algo y alguien está fallando, y eso, en materia de seguridad pública, no puede pasarse por alto, porque muchas veces esta omisión o esta falla cuesta vidas.

Las instituciones de seguridad pública en el país tienen una deuda con el pueblo mexicano. A pesar del incremento sostenido en los últimos años en los presupuestos, en este rubro de seguridad, hay grandes carencias que distan muchísimo de las necesidades de la sociedad y, sobre todo, de sus percepciones.

La certificación de miembros de las instituciones de seguridad se diseñó como un medio a favor de los mexicanos, para garantizarle que quienes están al cargo de su cuidado y protección, son personas confiables, profesionales, capacitadas, garantes de la seguridad y respetuosos de los derechos humanos.

La pregunta creo que podría ser contestada por millones de mexicanos, si les preguntáramos cuántos de ellos les darían la llave de su casa o de su carro, hoy, a un policía.

Ahí los que estamos fallando somos nosotros. Porque después de casi cuatro años como nación y como Estado, no hemos podido darle la mínima garantía a los mexicanos, de que sepan que sus policías están al menos certificados. Probablemente la certificación no sea una garantía absoluta tampoco, pero sí es un paso adelante.

Hoy, en estos días, en lo que tanto se ha hecho referencia y tanto se ha exaltado el valor de la evaluación; en estos días, en donde se ha expresado insistentemente sobre la necesidad y las bondades de evaluar en otros ámbitos, aquí, en uno de los temas más sensibles y preocupantes para la sociedad, como lo es la seguridad pública, extendemos plazos como si la evaluación no tuviera virtudes.

Los invito, compañeras y compañeros, a que reflexionemos en el mensaje que estamos mandando, al diferir las evaluaciones para que no pierdan su empleo los servidores públicos.

Hoy, compañeras y compañeros, si bien es necesario prorrogar este plazo, también es necesario darle una explicación detallada a los mexicanos de por qué no se está cumpliendo.

Hay que recordar que cuando un estudiante no entrega a tiempos sus trabajos escolares, cuando un mexicano con trabajo no cumple a tiempo con la labor que se le ha encomendado, lo menos que tiene que dar es una explicación, y esa explicación no necesariamente lo va a salvar de una eventual sanción, de ser reprendido o reprobado, o bien, de perder el empleo.

Lo que sí queda, a pesar de la explicación que se pueda dar, es una mayor desconfianza, un mayor descrédito y escepticismo hacia quien no cumple. Hoy se le debe esa explicación a los mexicanos y, eventualmente, tendríamos que señalar quién y qué está fallando.

Los legisladores aprobamos muchas veces plazos material y humanamente imposibles de cumplir, o las instancias responsables de la certificación que no han atendido con la suficiente atinencia un mandato de la ley.

Concluyo, compañeras y compañeros, que en este sentido creo que vale la pena que nos pronunciemos a que el gobierno federal y los gobiernos municipales hagan un compromiso. Si no era suficiente el plazo fijado en el 2009, si no era suficiente el plazo fijado en 2012, hay que preguntarnos si el plazo que estamos fijando ahora sí va a ser suficiente, es por el bien de los mexicanos que asumamos todos nosotros esta como la última prórroga que se le da a este esquema de certificación.

La sociedad exige resultados en materia de seguridad, y una prórroga, por más razones que se tenga, no es un resultado.

Es cuanto, señor Presidente.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senador Zoé Robledo.

Se le concede el uso de la palabra al Senador Benjamín Robles Montoya, del grupo parlamentario del PRD, hasta por cinco minutos.

- **El C. Senador Angel Benjamín Robles Montoya:** Muchas gracias, señor Presidente. Compañeras, compañeros Senadores.

Permítanme iniciar mi intervención, recordando que efectivamente en el pasado mes de diciembre, cuando reformábamos este Artículo Tercero Transitorio, llamamos la atención, señor Presidente, sobre el hecho de que en cuatro años no se había logrado certificar a todas las policías y que corríamos el riesgo de que aquella ampliación resultara insuficiente yuviésemos que ampliar nuevamente el plazo.

Lamentablemente, ese pronóstico se cumplió, y como aquí ya se ha expresado, con toda claridad, volvemos a advertir el riesgo de que en un año tengamos que volver a retomar este tema, porque seguramente no se completará la evaluación de todas las policías.

¿Por qué lo señalo? Retomo algún comentario, que el pasado 15 de octubre, el propio Secretario de Gobernación, declaraba que se debe adoptar, decía él, un nuevo modelo de certificación policial, con el actual nunca, así se planteaba, nunca se logrará el 100 por ciento de la certificación.

Esto nos remite a un tema fundamental; no son los tiempos, es una política pública equivocada en la que debemos reflexionar, no insistir. Y debemos reflexionar también en otros temas, la eficacia, los resultados que hasta ahora ha arrojado, este sistema de certificación.

A los integrantes de las instituciones de seguridad, déjenme tomar como ejemplo a la Policía Federal, cuyos elementos, desafortunadamente, se han visto involucrados en varios actos delictivos.

Aquí está el caso del 25 de junio de 2012, donde policías federales, adscritos al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, asesinaron a tres de sus compañeros frente a viajeros y trabajadores de esa terminal aérea; la versión oficial, vale la pena recordarlo, que se manejó tras estos crímenes, fue que los policías instrumentaban un operativo para capturar en flagrancia a dos de sus compañeros, sujetos a investigación, adscritos a esa terminal aérea, y que presuntamente pertenecían a una red de funcionarios federales dedicados al tráfico de drogas.

O el caso del 24 de agosto de 2012, donde nuevamente se registró, como todos lo recordaremos, un caso de uso excesivo de la fuerza por parte de agentes de la Policía Federal en la carretera México–Cuernavaca, especialmente en la zona de Tres Marías. Hay que recordar que los elementos policiales abrieron fuego en contra de un vehículo en el que viajaban presuntos agentes diplomáticos de los Estados Unidos, de quienes después se especuló si se trataba de agentes de la DEA, que se encontraban operando en México, dos personas resultaron heridas.

O el caso del 12 de abril de 2012, del empresario de Ciudad Juárez, Eligio Ibarra, que fue asesinado en su casa, donde lo apuñalaron para después prenderle fuego, donde se involucraron también agentes de la Policía Federal; se determinó que ahí lo secuestraron, lo extorsionaron y lo torturaron; diez agentes fueron detenidos y consignados al CERESO de Ciudad Juárez, procesados por extorsión y lesiones.

Y como estos podría yo enumerar muchos casos más, pero, ¿a qué nos lleva esto?, al hecho de que está en entredicho la eficacia de estas evaluaciones y que, por lo tanto, sí vale la pena reflexionar, no solamente en ampliar el plazo, sino en revisar lo que se está haciendo porque después de varios años estamos en lo mismo.

Por supuesto que vamos a apoyar el dictamen, porque ya se habló aquí, se señalaron los inconvenientes de no hacerlo. Pero yo llamo con mucho respeto a las compañeras Senadoras, Senadores, a que asumamos con una mayor seriedad este tema y exigirle, por supuesto, a la Secretaría de Gobernación y a las áreas involucradas, que tomen cartas en el asunto para que esto no vuelva a suceder.

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Presidente Aispuro Torres: Gracias, Senador Benjamín Robles.

Agotada la lista de oradores, y no habiendo ningún artículo reservado para su discusión, ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto en un solo acto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 de nuestro Reglamento para informar de la votación.

Saludamos la presencia de un grupo de estudiantes de la preparatoria de José María Morelos y Pavón, invitados por nuestro compañero el Senador Isaías González Cuevas.

¡Bienvenidos!

(Aplausos)

Jueves 17 de octubre de 2013.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

VOTACIÓN

SENADORES EN PRO: 85

A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 83

AISPURO TORRES JOSÉ ROSAS
ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
ÁLVAREZ GARCÍA IVONNE LILIANA
AMADOR GAXIOLA DANIEL
ÁVILA RUIZ DANIEL GABRIEL
BARBOSA HUERTA MIGUEL
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA
BARTLETT DÍAZ MANUEL
BERISTAIN NAVARRETE LUZ MARÍA
BURGOS GARCÍA ENRIQUE
CALDERÓN HINOJOSA LUISA MARÍA
CAMACHO SOLÍS MANUEL
CASTILLAS ROMERO JESÚS
CAVAZOS LERMA MANUEL
CERVANTES ANDRADE RAÚL
CHICO HERRERA MIGUEL ÁNGEL
COTA JIMÉNEZ MANUEL HUMBERTO
CUÉLLAR CISNEROS LORENA
DE LA PEÑA GÓMEZ ANGÉLICA
DELGADO CARRILLO MARIO
DÍAZ LIZAMA ROSA ADRIANA
DÍAZ SALAZAR MARÍA CRISTINA
ENCINAS RODRÍGUEZ ALEJANDRO
FAYAD MENESES OMAR
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
FLORES RAMÍREZ JUAN GERARDO
FLORES SÁNCHEZ MARGARITA
GAMBOA PATRÓN EMILIO
GÁNDARA CAMOU ERNESTO
GARCÍA CABEZA DE VACA FRANCISCO
GARZA GALVÁN SILVIA GUADALUPE
GIL ZUARTH ROBERTO
GÓMEZ GONZÁLEZ ARELY



GONZÁLEZ CUEVAS ISAÍAS
GRACIA GUZMÁN RAÚL
GUERRA CASTILLO MARCELA
GUEVARA ESPINOZA ANA GABRIELA
HERMOSILLO Y CELADA VÍCTOR
HERRERA ANZALDO ANA LILIA
HERRERA ÁVILA FERNANDO
JUÁREZ CISNEROS RENÉ
LARIOS CÓRDOVA HÉCTOR
LOZANO ALARCÓN JAVIER
MARTÍNEZ ESPINOZA MARÍA VERÓNICA
MARTÍNEZ GARCÍA PATRICIO
MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA
MAYANS CANABAL FERNANDO E.
MAYANS CANABAL HUMBERTO
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO
MENDOZA DAVIS CARLOS
MENDOZA DÍAZ SONIA
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
MONREAL ÁVILA DAVID
MORÓN OROZCO RAÚL
NEYRA CHÁVEZ ARMANDO
OROZCO SANDOVAL MARTÍN
ORTIZ DOMÍNGUEZ MAKI ESTHER
ORTIZ GONZÁLEZ GRACIELA
PAVLOVICH ARELLANO CLAUDIA
PEDROZA GAITÁN CÉSAR OCTAVIO
PENCHYNA GRUB DAVID
PÉREZ MAGAÑA EVIEL
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCÍO
POZOS LANZ RAÚL AARÓN
PRECIADO RODRÍGUEZ JORGE LUIS
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
RÍOS PETER ARMANDO
ROBLEDO ABURTO ZOÉ
ROBLES MONTOYA BENJAMÍN
ROJAS HERNÁNDEZ LAURA
ROMERO CELIS MELY
ROMERO HICKS JUAN CARLOS
ROMO MEDINA MIGUEL
ROSAS GONZÁLEZ ÓSCAR ROMÁN
RUFFO APPEL ERNESTO
SALAZAR SOLORIO RABINDRANATH
SALDAÑA PÉREZ LUCERO
SALINAS SADA NINFA
SÁNCHEZ JIMÉNEZ LUIS
TELLO CRISTERNA ALEJANDRO
TORRES CORZO TEÓFILO
VEGA CASTILLAS SALVADOR
YUNES MÁRQUEZ FERNANDO

FUERA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 2
CUEVAS BARRÓN GABRIELA



DÁVILA FERNÁNDEZ ADRIANA

SENADORES EN CONTRA: 1

BÚRQUEZ VALENZUELA FRANCISCO

SENADORES EN ABSTENCIÓN: 0



- **La C. Secretaria Díaz Lizama:** Señor Presidente; Conforme al registro en el sistema electrónico de votación, se emitieron 85 votos a favor y 1 en contra.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria. Está aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Tercero Transitorio y se adicionan los Artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.

22-10-2013

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto que reforma el artículo tercero transitorio y adiciona los artículos decimotercero y decimocuarto transitorios del decreto que expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Se turnó a la Comisión de Seguridad Pública.

Diario de los Debates, 22 de octubre de 2013.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DECIMOTERCERO Y DECIMOCUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Se informa a la asamblea que por acuerdo de la Mesa Directiva el viernes 18 de octubre del año en curso se recibió la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo tercero transitorio y adiciona los artículos decimotercero y decimocuarto transitorios del decreto que expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo tercero transitorio y se adicionan los artículos decimotercero y decimocuarto transitorios del decreto que expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Atentamente

México, DF, a 17 de octubre de 2013.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Por el que se reforma el artículo tercero transitorio y se adicionan los artículos decimotercero y decimocuarto transitorios del decreto que expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo Primero. Se reforma el artículo tercero transitorio y se adicionan los artículos decimotercero y decimocuarto transitorios del decreto que expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Transitorios

Primero. ...

Segundo. ...

Tercero. Los integrantes de las instituciones de seguridad pública, en un plazo de doce meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberán obtener la certificación por parte de los centros de evaluación y control de confianza, de lo contrario serán separados del servicio. Para los efectos de lo señalado en el artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2009, la separación del

servicio se actualizará una vez que haya vencido el plazo a que se refiere el presente artículo. El secretario ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá presentarse ante el Senado de la República para rendir un informe del avance del programa a los seis meses de la entrada en vigor del presente decreto.

Cuarto a Decimosegundo. ...

Decimotercero. El gobierno federal deberá hacer las provisiones presupuestales necesarias para el cumplimiento del artículo tercero transitorio de la presente ley, y establecer una partida presupuestal específica en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor.

Decimocuarto. Los gobiernos estatales y del Distrito Federal deberán hacer las provisiones presupuestales necesarias para el cumplimiento del artículo tercero transitorio de la presente ley, y establecer una partida presupuestal específica en sus respectivos presupuestos de egresos para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 17 de octubre de 2013.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta; Senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Se turnó a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Seguridad Pública de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 39, numeral 2, y 45 numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 80, numeral 1, fracción I, 84, 85, 86, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente

DICTAMEN

I.- Antecedentes

1.- Con fecha 11 de octubre de 2013 los senadores Omar Fayad Meneses, Teófilo Torres Corzo e Ivonne Liliana Álvarez García, del grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Fernando Yunes Márquez y María del Pilar Ortega Martínez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la senadora Iris Vianey Mendoza del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron ante la Mesa Directiva del Senado de la República, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el Artículo Tercero Transitorio y se adicionan los artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2.- La citada Iniciativa fue turnada para su dictamen a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara de Senadores.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

3.- Las Comisiones Unidas señaladas, presentaron en la sesión de Pleno del Senado de la República, del día 17 de octubre del presente año el Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, y de Estudios Legislativos, Primera en sentido positivo, por el que se aprueba la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el Artículo Tercero Transitorio y adiciona los Artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República instruyó se turnará el proyecto a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso a) del artículo 72 constitucional.

4.- El 18 de octubre de 2013, mediante oficio número DGPL 62-11-8-2465, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Minuta objeto del presente dictamen, a la Comisión de Seguridad Pública, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

II.- Contenido de la Minuta

La Minuta remitida por la Cámara de Senadores que es materia de este Dictamen, tiene como objeto la reforma del artículo Tercero transitorio, y la adición de los transitorios Décimo Tercero y Décimo Cuarto al Decreto que expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

***“TERCERO TRANSITORIO.- Los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, en un plazo de doce meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán obtener la certificación por parte de los centros de evaluación y control de confianza, de lo contrario serán separados del Servicio. Para los efectos de lo señalado en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de enero de 2009, la separación del servicio se actualizará una vez que haya vencido el plazo a que se refiere el presente artículo. El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá presentarse ante el Senado de la República para rendir un informe del avance del Programa a los seis meses de la entrada en vigor del presente Decreto.*”**



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO.- *El Gobierno Federal deberá hacer las previsiones presupuestales necesarias para el cumplimiento del Artículo Tercero Transitorio de la presente Ley, y establecer una partida presupuestal específica en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor.*

DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO.- *Los Gobiernos Estatales deberán hacer las prevenciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del Artículo Tercero Transitorio de la presente Ley, y establecer una partida presupuestal específica en sus respectivos Presupuestos de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor.*

Transitorios

Artículo Único.- *El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”*

III.- Consideraciones

1.- En el Dictamen aprobado por la Cámara de Senadores, se esgrimieron, entre otras, esencialmente las siguientes consideraciones sobre el fondo:

a. *“Que el Programa de Evaluación y Certificación de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, es un programa prioritario de los tres órdenes de gobierno, a fin de asegurar la idoneidad y valores de los elementos de los cuerpos policiales, y prevenir la inclusión de personas no aptas...”*”.

b. Que el Proceso de evaluación y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública *“...no podrá ser cumplido en el término fijado en las reformas del 29 de diciembre de 2012 al artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública”*.

c. Que la falta de viabilidad para culminar dicho proceso consiste en la *“insuficiencia del personal encargado de realizar la prueba poligráfica, y la rotación*



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

de mandos y personal derivadas de los cambios de gobierno”, y que dada la dificultad de prever cuantitativamente tales factores, no alcanzar los objetivos fijados a la fecha planteada por la reforma citada en el párrafo anterior, de acuerdo a la colegisladora justifica ampliar dicho período.

d. Que se atiende a los principios alcanzar del beneficio mayor para evitar el daño mayor, y la consecución del interés público como fin primordial del estado, ya que se considera *que “no existe un beneficio real al dejar el artículo Tercero Transitorio en los términos vigentes”* ya que por *“causas ajenas”* a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, se violentaría su derecho al trabajo y se dejaría en situación de riesgo a la sociedad al no proveer a los elementos de un medio de sustento, pudiendo quedar su entrenamiento y formación inclusive a la mano de la delincuencia común u organizada.

e. Que se valoró *“la imperiosa necesidad de la evaluación y certificación de los integrantes”*, como una parte integral, y requisito indispensable, en el ingreso, permanencia y promoción de los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública, para que se componga de *“personal calificado y que demuestre que cumple a cabalidad con los principios de honestidad, profesionalización, experiencia y conocimientos que les permitan desempeñarse eficientemente”*.

f. Que la adición de los artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios, para que se provea lo necesario en los Presupuestos de Egresos para la depuración de los cuerpos policiales, *“facilita el cumplimiento del programa”*.

g. En un juicio de valor, la Minuta remitida menciona que el Programa de Evaluación y Certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública *“no debiera estar ceñido al cumplimiento de fechas”*, aunque sí *“deben contemplarse límites”*.

2.- Esta Comisión dictaminadora coincide en lo general con lo señalado por la Cámara de origen, pero a su vez considera adecuado hacer las siguientes precisiones:

a. Que es preocupante que, a pesar de haber existido previamente una prórroga al plazo para cumplir con la evaluación y certificación de los integrantes de las



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Instituciones de Seguridad Pública, a casi 5 años de la entrada en vigor de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las entidades federativas no han cumplido con el 100% de las mismas en sus elementos; y que, al mes de agosto de 2013, se alcanzaba apenas un 64% de tales evaluaciones, de acuerdo a cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

b. Que se coincide en que en la práctica, existen dificultades para el cumplimiento cabal del artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; sin embargo, a esta Comisión le resulta digno de un extrañamiento el hecho de que exista un subejercicio constante por parte de las entidades federativas en el recurso destinado para la evaluación y control de confianza, que de acuerdo a cifras del Primer Informe de Gobierno, alcanzó el 33% el año anterior, pero que en el presente año se encontró al mes de junio en un 88%.

c. En virtud de que esta Cámara de Diputados se encuentra actualmente en el análisis y posterior aprobación de la Iniciativa de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, esta Comisión de Seguridad pública considera imperioso revisar y verificar las partidas presupuestales relativas a los fondos y subsidios en materia de seguridad pública. Es necesario que los Gobiernos estatales y municipales puedan contar con recursos suficientes no sólo para los procesos de reclutamiento, formación, selección y evaluación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, sino también para la depuración de los recursos humanos que no acrediten los procesos de evaluación y certificación establecidos en la legislación vigente y proceder al pago de las obligaciones del orden laboral correspondientes.

d. Desde la instalación de la Comisión de Seguridad Pública, sus integrantes hemos sido consecuentes con la importancia que reviste la certificación y acreditación en control de confianza, por ello a la fecha este órgano colegiado ha dictaminado diversas iniciativas en la materia, procurando siempre el respeto a los derechos humanos y la prevalencia de los criterios científicos y multidisciplinarios como eje de estas evaluaciones.

e. Que se reconoce el apoyo del Gobierno Federal a las entidades federativas para el cumplimiento de la meta, en cuestiones como la formación de técnicos en



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

poligrafía y en el apoyo para la certificación de la totalidad de los Centros de Control de Confianza en cada estado; pero a pesar de ello resultaría deseable que se demostrara mayor liderazgo en el tema, ya que a la fecha no se ha nombrado a un titular del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, que ejerza dicho cargo para la orientación doctrinal y operativa del Proceso de Evaluación y Certificación; ya que dicho órgano le corresponde verificar que los centros de evaluación y control de confianza de la Federación, Estados y Distrito Federal, realicen sus funciones de conformidad con las normas técnicas y estándares mínimos en materia de evaluación y control de confianza de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública.

f. Así mismo, los integrantes de esta Comisión de Seguridad Pública de la LXII legislatura de la Cámara de Diputados, consideramos inaplazable trabajar en construir una solución de fondo e integral a la problemática, que derive en la formulación de un Modelo de control de confianza, como política pública dotada de viabilidad que permita su cumplimiento eficaz del cumplimiento de los términos de plazo establecidos como meta de evaluaciones de control de confianza dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública e incluya y retome las inquietudes y problemáticas de los tres órdenes de Gobierno, para lo cual consideramos indispensable constituir una Mesa de Trabajo de todos los actores involucrados en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Seguridad Pública, resolvió en su sesión realizada el 22 de octubre de 2013, aprobar en sus términos la minuta de mérito remitida por el Senado de la república y para los efectos de la fracción A del artículo 72 constitucional, por lo que se somete a consideración de esta soberanía el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

HOJA NÚMERO 6 DE 8 DEL DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el Artículo Tercero Transitorio y se adicionan los Artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- ...

“TERCERO.- Los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, en un plazo de doce meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán obtener la certificación por parte de los centros de evaluación y control de confianza, de lo contrario serán separados del Servicio. Para los efectos de lo señalado en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de enero de 2009, la separación del servicio se actualizará una vez que haya vencido el plazo a que se refiere el presente artículo. El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá presentarse ante el Senado de la República para rendir un informe del avance del Programa a los seis meses de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO a DÉCIMO SEGUNDO.- ...

DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno Federal deberá hacer las previsiones presupuestales necesarias para el cumplimiento del Artículo Tercero Transitorio de la presente Ley, y establecer una partida presupuestal específica en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DÉCIMO CUARTO.- Los Gobiernos Estatales deberán hacer las prevenciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del Artículo Tercero Transitorio de la presente Ley, y establecer una partida presupuestal específica en sus respectivos Presupuestos de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de octubre del 2013.

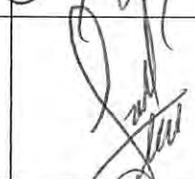
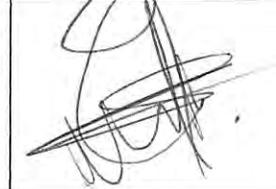
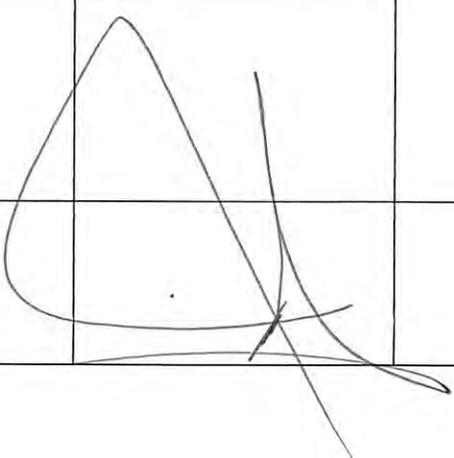


COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

22 de octubre de 2013

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. José Guillermo Anaya Llamas Presidente (PAN)			
 DIP. José Alejandro Montano Guzmán Secretario (PRI)			
 Dip. Ana Isabel Allende Cano Secretaria (PRI)			
 Dip. Sergio Armando Chávez Dávalos Secretario (PRI)			
 Dip. José Alberto Rodríguez Calderón Secretario (PRI)			
 Dip. Consuelo Argüelles Loya Secretaria (PAN)			

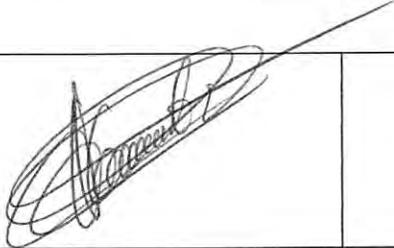
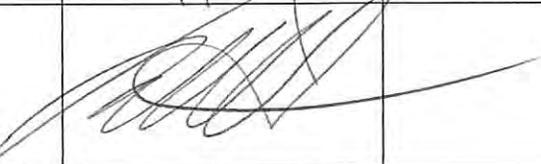
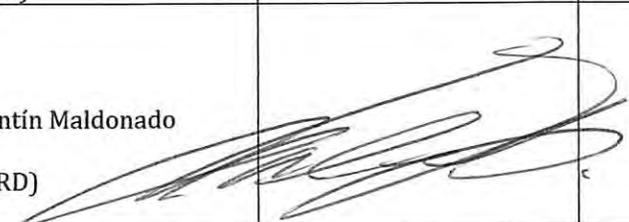


COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

22 de octubre de 2013

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. José Francisco Coronato Rodríguez Integrante (MC)			
 Dip. Enrique Cárdenas del Avellano Integrante (PRI)			
 Dip. Pedro Ignacio Domínguez Zepdeda Integrante (PRI)			
 Dip. Francisco González Vargas Integrante (PRI)			
 Dip. Raúl Macías Sandoval Integrante (PRI)			
 Dip. José Valentín Maldonado Salgado Integrante (PRD)			



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

22 de octubre de 2013

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
------------	---------	-----------	------------

 Dip. Víctor Serralde Martínez Integrante (PAN)			
 Dip. María Guadalupe Sánchez Santiago Integrante (PRI)			
 Dip. Regina Vázquez Saut Integrante (PRI)			
 Dip. Elizabeth Oswelia Yáñez Robles Integrante (PAN)			

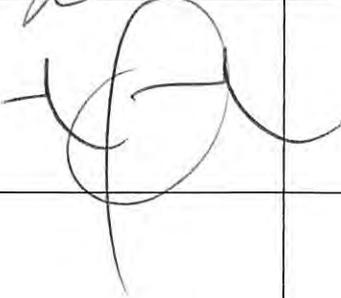
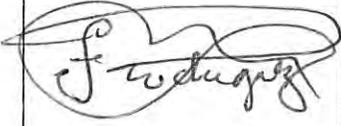


COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

22 de octubre de 2013

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Rafael Alejandro Micalco Méndez Integrante (PAN)			
 Dip. Trinidad Secundino Morales Vargas Integrante (PRD)			
 Dip. Joaquina Navarrete Contreras Integrante (PRD)			
 Dip. Rocío Esmeralda Reza Gallegos Integrante (PAN)			
 Dip. Sonia Rincón Chanona Integrante (NA)			
 Dip. Francisco Tomás Rodríguez Montero Integrante (PRD)			

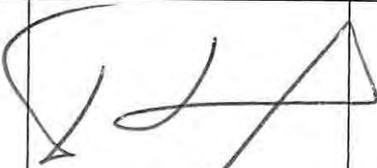
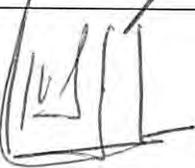


COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

22 de octubre de 2013

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Ernesto Alfonso Robledo Leal Secretario (PAN)			
 Dip. José Ángel Ávila Pérez Secretario (PRD)			
 Dip. María Guadalupe Moctezuma Oviedo Secretaria (PRD)			
 Dip. Felipe Arturo Camarena García Secretario (PVEM)			
 Dip. Ma. Elena Cano Ayala Integrante (PRI)			
 Dip. Carlos Octavio Castellanos Mijares Integrantes (PVEM)			



VOTO PARTICULAR SOBRE EL DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

JOSÉ FRANCISCO CORONATO RODRÍGUEZ, Diputado de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 90 y 91 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **VOTO PARTICULAR**, con relación al **DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

ANTECEDENTES

1.- El día 18 de octubre de 2013, se recibió por parte de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo Tercero Transitorio y adiciona los artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto Transitorios del decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. Ese mismo día la minuta en comento fue turnada para su análisis discusión y dictaminación a la Comisión de Seguridad Pública de esta H. Cámara de Diputados.

3.- El día 22 de octubre de 2013 la Comisión de Seguridad Pública emitió el dictamen correspondiente en sentido positivo, sin variar el sentido de la minuta.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tema de la Seguridad Pública en nuestro país, sin duda constituye el tópico más urgente y trascendental de la agenda política. Sin



embargo, ha sido soslayado de manera sistemática por parte del gobierno.

Y precisamente el trámite que se le ha dado a la minuta que fue objeto de dictaminación, por parte de la Comisión de Seguridad Pública, refleja fielmente esta situación.

En vez de preocuparse por llevar a cabo una reforma integral que abone al fortalecimiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, o cuando menos por lo que ve a las condiciones de contratación, permanencia y evaluación de los elementos que integran los cuerpos de seguridad pública, se decide apostar por el gatopardismo, o en términos institucionalistas, por una medida de las llamadas “bote de basura”.

México no puede seguir tolerando gobiernos mediocres que posterguen la resolución de los asuntos prioritarios. El dictamen que hoy se discute representa un escollo más para atacar los problemas de fondo que presenta nuestro Sistema Nacional de Seguridad Pública.



Por otro lado, del contenido del dictamen en estudio se desprenden flagrantes violaciones a los derechos humanos fundamentales de los elementos que integran los cuerpos de seguridad pública. Con total desdén de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 constitucionales, y de lo contemplado en los artículos 8, 15 y 25 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

No es posible que se pretenda enmendar una de las fallas estructurales del Sistema Nacional de Seguridad Pública, borrando de un plumazo el historial laboral de los elementos que integran los cuerpos de seguridad , desechándolos como meros insumos de un sistema fallido.

Ciertamente la Seguridad Pública exige una reestructuración rigurosa desde todos sus ámbitos, por ello, se debe cuidar en todo momento la honestidad, honorabilidad, capacidad y competencia, no solo de los elementos que conforman el último eslabón del sistema, sino más que nada, de los altos mandos, de los directivos, de los altos funcionarios que siguen perpetrando la ominosa práctica de exhibir tan solo a los del último nivel, como chivos expiatorios, ante los múltiples fracasos de la institución.





Por otro lado, a raíz de la reforma a nuestro artículo primero constitucional, todas las autoridades gubernamentales que conforman el Estado mexicano están estrictamente obligadas a respetar, promover y garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos humanos, incluso de los contemplados en el derecho internacional de los derechos humanos.

En este sentido ¿Por qué esperar a que el Poder Judicial nos enmiende la plana? El contenido del dictamen que hoy se discute, presenta inconsistencias que contrarían lo contemplado en el artículo primero de nuestra Carta Magna.

PROCEDIMIENTO

La normatividad que rige estrictamente el funcionamiento de la actividad legislativa, así como lo relacionado con los procedimientos internos, concede 45 días naturales para que las comisiones ordinarias correspondientes integren de manera adecuada el dictamen concerniente, con la opinión de los agentes involucrados, de los expertos, o de los posibles afectados.





Desde esta perspectiva, puede decirse que el periodo en el que se abordó la minuta de mérito ha sido insuficiente, pues no se agotaron plenamente las facultades de los legisladores que tenían algo que decir, como lo es hacerse llegar de análisis, investigaciones, opiniones de expertos y estudios en la materia de que se trate.

Asimismo, no se concedió el término prudente marcado por la norma correspondiente, para hacer la declaratoria de publicidad, y hacer del conocimiento de todos los integrantes del Pleno el contenido del dictamen que hoy se pone a discusión.

FONDO

Las inconsistencias mencionadas en los párrafos anteriores, obligan a darle una nueva redacción a los artículos que fueron objeto de análisis en el dictamen. Por ello, las modificaciones planteadas corresponden a la necesidad de que exista una absoluta concordancia del contenido del dictamen con lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución.

Dispositivo legal que impone el derecho fundamental al debido proceso y que conlleva la garantía de legalidad. Lo que implica que la





privación de los bienes y derechos de los gobernados tenga forzosamente que darse sí y solo sí se cuenta previamente con un procedimiento seguido en forma de juicio, entendiéndose que los casos en que esto no ocurra se constituye una violación a las norma fundamental.

Cabe recordar, que las normas legales están sujetas al control de la constitucionalidad, siendo que tal control corresponde a dos etapas, la primera de ellas en el recinto legislativo, obligando a los legisladores a que las leyes, reformas, adiciones o en su caso derogaciones, sean discutidas y aprobadas, mediante el análisis sesudo de la norma y su concordancia constitucional.

En ese sentido, el dictamen propuesto a discusión contiene una clara violación a la norma fundamental, lo que provocaría que este recinto falle a su obligación de control respecto a su constitucionalidad.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea el siguiente **VOTO PARTICULAR SOBRE EL DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DÉCIMO**



TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ÚNICO.- Se reforma el artículo Tercero, el artículo Décimo Tercero y el Décimo Cuarto Transitorios de la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo Tercero Transitorio y adiciona los artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto Transitorios del decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública., para quedar como sigue:

TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Tercero. Los integrantes de las instituciones de seguridad pública, en un plazo de doce meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberán obtener la certificación por parte de los centros de evaluación y control de confianza, de lo contrario serán separados del servicio. Para los efectos de lo señalado en el artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2009,</p>	<p>Tercero. Los integrantes de las instituciones de seguridad pública, en un plazo de doce meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberán quedar a disposición de las autoridades para someterse a los trámites para la obtención la certificación por parte de los centros de evaluación y control de confianza, de lo contrario serán separados del servicio. Para los efectos de lo señalado en el artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad</p>



la separación del servicio se actualizará una vez que haya vencido el plazo a que se refiere el presente artículo. El secretario ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá presentarse ante el Senado de la República para rendir un informe del avance del programa a los seis meses de la entrada en vigor del presente decreto.

Cuarto a Decimosegundo. ...

Decimotercero. El gobierno federal deberá hacer las previsiones presupuestales necesarias para el cumplimiento del artículo tercero transitorio de la presente ley, y establecer una partida presupuestal específica en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor.

Decimocuarto. Los gobiernos estatales y del Distrito Federal deberán hacer las previsiones presupuestales necesarias para el cumplimiento del artículo tercero transitorio de la presente ley, y

Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2009, la separación del servicio se actualizará una vez que haya vencido el plazo a que se refiere el presente artículo. El secretario ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá presentarse ante el Senado de la República para rendir un informe del avance del programa a los seis meses de la entrada en vigor del presente decreto.

Cuarto a Decimosegundo. ...

Decimotercero. El gobierno federal deberá hacer las previsiones presupuestales necesarias para el cumplimiento del artículo tercero transitorio de la presente ley, y establecer una partida presupuestal específica en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor.

Decimocuarto. Los gobiernos estatales y del Distrito Federal deberán hacer las previsiones presupuestales necesarias para el cumplimiento del artículo tercero transitorio de la presente ley, y



GRUPO PARLAMENTARIO



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

establecer una partida presupuestal específica en sus respectivos presupuestos de egresos para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor.

establecer una partida presupuestal específica en sus respectivos presupuestos de egresos para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor.

...

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ FRANCISCO CORONATO RODRÍGUEZ.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 22 días del mes de octubre de 2013.

22-10-2013

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma el artículo tercero transitorio y adiciona los artículos decimotercero y decimocuarto transitorios del decreto que expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 389 votos en pro, 22 en contra y 10 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 22 de octubre de 2013.

Discusión y votación, 22 de octubre de 2013.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DECIMOTERCERO Y DECIMOCUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: En consecuencia, el siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo tercero transitorio y adiciona los artículos décimo tercero y décimo cuarto transitorios del decreto que expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Sergio Armando Chávez Dávalos, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Sergio Armando Chávez Dávalos: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública ponemos a consideración de esta soberanía el dictamen que versa sobre la minuta remitida por la Cámara de Senadores, que contiene el proyecto de decreto que reforma el artículo transitorio tercero y la adición del transitorio décimo tercero y décimo cuarto al decreto que expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Concretamente este dictamen planea ampliar el plazo establecido para cumplir con las metas establecidas con el Programa de Evaluación y Certificación de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, señalar la obligación del gobierno federal, es hacer las previsiones presupuestales necesarias para el cumplimiento del artículo tercero transitorio de la ley que los gobiernos federal y estatal establecen en una partida presupuestal específica en sus respectivos Presupuestos de Egresos para los siguientes ejercicios fiscales a entrar en vigor.

Como recordaremos, el 2 de enero del año 2009 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que contenía en su artículo tercero transitorio la obligación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública de evaluarse y certificarse, añadiendo con sanción que de no ser así estos integrantes deberán ser dados de baja.

Por tal motivo, en diciembre del año pasado en esta Cámara de Diputados votamos la minuta del Senado de la República para prorrogar por 10 meses más el término establecido en cuestión, en virtud de que el porcentaje en los avances de las evaluaciones seguirán siendo insuficientes, lo de que no haberse aprobado hubiera ocasionado la baja inmediata de los elementos que no estuvieran certificados.

A punto de cumplirse el término de los cumplimiento a la meta de certificación y acreditación del control de confianza, la realidad nos muestra que principalmente las entidades federativas y los municipios del país no cumplirán con el operativo legal, de conformidad con el informe de avance del Programa de Evaluación y Certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad, llevada a cabo el 17 de julio del año en curso.

En este sentido, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública hemos sido sensibles a esta problemática, ya que desde la instalación de la misma ha sido una constante en nuestro trabajo de análisis,

discusión y elaboración de dictámenes con respecto a la evaluación de control de confianza procurar siempre el respeto a los derechos humanos y a la prevalencia de los criterios científicos multidisciplinarios, como eje de evaluación.

En el mismo orden de ideas, la legislación vigente establece como obligaciones a las cuales deben sujetarse los integrantes de las instituciones de seguridad pública el someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de pertenencia y mantener vigente la certificación respectiva.

El artículo 87 de este ordenamiento jurídico establece que la carrera policial, tanto en su ingreso como para la permanencia, implica el trámite de obtener y mantener actualizado el certificado único de control de confianza.

Es por eso que los legisladores miembros de esta Comisión de Seguridad Pública estamos a favor y estamos conscientes de lo que tenemos que hacer en los siguientes meses para poder evaluar a todos los elementos policiacos de los municipios, de los estados y de la federación, para poder darle resultados a la ciudadanía.

Es un tema, compañeras y compañeros, que le duele al país. Esperamos en este próximo año estar junto con nuestros gobernadores para que se cumplan estas metas. Es cuanto, diputado Presidente.

Presidencia del diputado José González Morfín

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Para fijar la posición del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza tiene el uso de la voz el diputado Fernando Bribiesca Sahagún.

El diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Gracias, presidente. Compañeras y compañeros diputados, estamos conscientes de la gran responsabilidad que tiene el gobierno federal, los gobiernos de los estados y los municipios respecto de las instituciones de seguridad pública, ya que debemos de contar en todo el país con cuerpos policiacos confiables, honrados, mejor capacitados, con absoluto respeto a los derechos humanos y con gran cercanía a la gente. Estos juegan un papel importante para mantener el orden y la paz en nuestra nación.

Estamos por concluir con la fecha que se otorgó para la certificación, pero el último informe del secretario ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública da cuenta de que se tiene un avance de 326 mil 463 elementos estatales y municipales evaluados, lo que equivale a un avance cercano al 70 por ciento, lo que hace prácticamente imposible cumplir con la totalidad en la fecha fatal.

Para lograr estas certificaciones los estados tuvieron que crear los centros estatales de control de confianza, preparar y contratar personal poligráfico y psicológico y hacer grandes esfuerzos presupuestales con los cuales no se contaba. Sin embargo, todas estas acciones no han sido suficientes para lograr cumplir al 100 por ciento la fecha fijada en la ley.

Es por ello urgente aprobar una nueva modificación a esta ley para permitir que el gobierno federal, los gobiernos estatales y municipales puedan cumplir con la encomienda de los exámenes.

El Grupo Parlamentario Nueva Alianza votará a favor del dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, por el que se reforma el artículo tercero transitorio y adiciona los artículos décimo tercero y décimo cuarto transitorios a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para ampliar por un año más el plazo establecido.

Es importante mencionar que de no tomar esta decisión tendríamos un colapso en algunas direcciones de seguridad pública. Tendríamos que despedir a miles de elementos que no han sido evaluados, en algunos casos por incumplimiento e incapacidad de algunos gobiernos.

El objetivo es muy claro: permitir a los estados y municipios cumplir con el 100 por ciento de la certificación. Pero también comprometer a los gobiernos a emplear todos los recursos públicos a su alcance para lograrlo y no solamente los comprometidos por el gobierno federal.

En el tema de seguridad no debemos de escatimar esfuerzos. Es necesario regresarle la tranquilidad a la ciudadanía. México necesita una policía capacitada y profesional que dé confianza. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la voz la diputada María del Carmen Martínez Santillán, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. No está en este momento en el recinto. Se la damos un poco más adelante.

Se concede el uso de la voz al diputado Francisco Coronato Rodríguez, para fijar la posición del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

El diputado José Francisco Coronato Rodríguez: Con su permiso, señor presidente. Y con el permiso de mis compañeras y compañeros diputados. Me permito exponer la posición de Movimiento Ciudadano respecto de este dictamen, a través de un voto particular que me permití formular en base a los artículos 90 y 91 y demás del Reglamento de esta Cámara de Diputados.

Compañeras y compañeros, como ustedes bien saben, los derechos humanos son un conjunto de atributos inherentes a nuestra propia esencia que necesitamos para desarrollarnos en una forma plena y armónica, siendo uno de ellos, de los de mayor trascendencia, el relativo a la seguridad pública que consagra precisamente el artículo 21 de nuestra Carta Magna.

Ahí se establecen cuatro principios torales bajo los cuales deben de regirse todas las instituciones que convergen en esta materia, que son el de la legalidad, la honestidad, la eficiencia y, por supuesto, el profesionalismo.

Aquí se trata de hacer evaluaciones a través de cinco reacciones, cinco baterías: la física, la toxicológica, la sicología, el entorno social y el polígrafo. Me pregunto, cómo van a ser profesionales nuestros elementos de estas corporaciones —por ejemplo— en el aspecto físico, cuando nunca se les da el adiestramiento ni el acondicionamiento físico para que estén en óptimas condiciones.

¿Cómo van a cumplimentar una orden de aprehensión, si no tienen precisamente ese adiestramiento de las técnicas de sometimiento y conducción de presuntos responsables? Y todo ello nos lleva precisamente a aseverar que antes de hablar de evaluación hay que hablar necesariamente de capacitación y esto sin duda es un tema pendiente.

Por eso un servidor celebra esta disposición de sostener reuniones con la Cámara colegisladora, con los gobernadores y con los titulares del Ejecutivo federal, para verdaderamente introducirnos en un fondo que nos permita cimentar estas nuevas corporaciones públicas en el ámbito de la seguridad, que tanta falta nos hacen a las y los mexicanos.

En ese orden, quiero destacar que este dictamen que estamos hoy discutiendo genera la carga de la prueba a los elementos de las corporaciones policiales, donde expresamente se señala que a ellos deberán de generar dentro de esta prórroga, si se otorga, el que puedan acreditar a través de estas baterías esa confianza que garantizaría —según su dicho— el que son elementos probos y honestos.

Esto quiere decir que una responsabilidad que le corresponde al Estado en los tres órdenes de gobierno, hoy se las estaríamos endilgando —permítanme ese término— a los elementos de las corporaciones policiales, ya que precisamente el dictamen en cuestión establece que los integrantes de las instituciones de seguridad pública, en un plazo de 12 meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberán obtener la certificación por parte de los centros de evaluación y confianza.

De no ser así, este dictamen establece que deberán ser separados de sus cargos, lo cual a todas luces resulta ser contrario a los principios de seguridad jurídica, de legalidad, resultando como consecuencia inconstitucional, contrario al 14 y al 16 y por supuesto a tratados internacionales de la materia.

Solo para comentar un aspecto adicional, si estaríamos hablando de una prórroga en un sentido estricto, tendríamos que señalar y en una técnica legislativa que no se puede prorrogar lo que ya se feneció. Se tendría que hablar como de cuatro años en su momento más 10 meses, y ahora de cinco años más 12.

En suma, la propuesta que nosotros hacemos es precisamente que se elimine el término de la separación ipso facto, toda vez que deberá de quedar a disposición de las autoridades para someterse a la serie de exámenes y quitarles esa carga de la prueba, que indebidamente e ilegalmente se pretende hacer. Es cuanto, compañeras y compañeros.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la voz el diputado Felipe Arturo Camarena García, del Grupo Parlamentario del Partido Verde.

El diputado Felipe Arturo Camarena García: Con su venia, señor presidente. Con la venia de la asamblea. La confianza pública como factor de credibilidad es muy útil, tanto para la legitimación política como para los rendimientos.

Por eso todos los sectores del Estado y de la sociedad civil recibieron con agrado, en el año 2009, la noticia de que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública imponía a los cuerpos policiacos de los tres órdenes de gobierno en el país la obligación de certificarse.

Sin embargo, el camino ha sido tortuoso, pues se han presentado infinidad de problemas para cumplir cabalmente con el objetivo planteado. En este contexto y con la única finalidad de no violentar la propia norma pública en enero de 2009, es que se vuelve determinante prorrogar el tiempo límite hasta el día de hoy, y está mencionado en este decreto, en el artículo tercero transitorio de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública.

La destitución de varios elementos que no hayan sido certificados aún por razones ajenas a ellos mismos, o podría presentarse la triste opción de sustituir o cesar a varios elementos de seguridad pública sin causa o legitimidad, cometiéndose así una vulneración a los derechos laborales y humanos de los mismos.

Todo lo anterior, sin detenernos a explicar las consecuencias económicas producidas en las familias de los guardianes del orden al verse desplazados de su empleo. Si bien es cierto que no pueden soslayarse los avances que se han venido presentando en materia de seguridad pública, también debemos reconocer que estos aún no resultan suficientes para revertir por completo el grave problema de la inseguridad por el cual atraviesa nuestro país.

Por lo anterior, la bancada del Partido Verde Ecologista de México expresa su postura a favor de ampliar el lapso de la certificación, ya que estamos convencidos de que los procesos de esta naturaleza —tan determinantes del orden público— deben ser llevados a cabo con prudencia y profesionalismo, y no permitir que la premura señale los tiempos, pasando por ello los altos estudios, meticulosos, a los cuales deben someterse todos los guardianes del orden.

En este sentido, consideramos que el plazo de 12 meses que se propone es propicio para asegurar, en todos los niveles federales y en todas las entidades federativas, una certificación eficiente.

Compañeros y compañeras, las autoridades ejecutivas no deben dilatar más el proceso, es hora de abocarse con disposición y compromiso para la obtención de la certificación respectiva, pues una nueva postergación solamente dejaría ver la debilidad de las instituciones encargadas de la seguridad pública en el país, lo cual seguramente sería recibido con desagrado por la población.

Recordemos que la seguridad pública es uno de los elementos fundamentales del orden público, por lo cual este tema no puede tomarse a la ligera, pues está hablando de todos quienes exponen su vida por preservar un estado de paz y de tranquilidad para todos los ciudadanos, que les permita a éstos desarrollar sus actividades sin ningún inconveniente.

Es hora de ser conscientes y sensibles de la realidad que viven muchos mexicanos. Cerrar los ojos y no considerar cuando menos la posibilidad de que algunas de las personas encargadas del orden estén siendo influenciados en estos momentos por los grupos criminales para delinquir es algo ingenuo.

Reiteramos. No cerremos los ojos ante sucesos como el acontecido en la Ciudad de México, en donde se advirtió que policías de esta misma localidad, todos con grado de policía segundo, adscritos a la Unidad de Protección Ciudadana colaboraran para sustraer a un extranjero de origen colombiano, del cual hasta la fecha se desconoce su paradero.

Ahora bien, ampliar el plazo original no servirá de nada si no se invierten también los recursos necesarios para convertir la aspiración de la certificación en una realidad, por lo cual se está dando el apoyo a esta minuta también para que se requiera al gobierno federal como a las entidades federativas para apoyar el Presupuesto. Pero no podemos perder de vista que una de las responsabilidades que se tiene por el gobierno federal es que no se ha nombrado al titular del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, el cual ejerce la orientación y doctrina operativa del proceso de evaluación y certificación, ya que a dicho órgano le corresponde verificar que los centros de evaluación y control de confianza de la federación, estados y Distrito Federal realicen sus funciones, de conformidad con las normas técnicas y estándares mínimos en materia de evaluación y control de confianza de los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública.

Si bien es cierto se aprovecha y se da este plazo y este apoyo económico, tampoco podemos dejar de señalar que existe un subejercicio constante en las entidades federativas, que en este año alcanzó el 88 por ciento.

Creo que debemos obligar también a los gobernadores de las entidades federativas para que hagan el mejor y el mayor de los esfuerzos y cumplan. Y no dentro de seis meses estemos otra vez buscando ampliar el término del año que se está dando ahorita para que puedan cumplir con esa obligación que se tiene.

Por tanto y por lo esgrimido, reiteramos la necesidad de colaborar en pro de este asunto, el cual beneficiará a toda la población. Es cuanto, señor presidente, muchas gracias a todos por su atención.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene ahora la palabra la diputada Lizbeth Rosas Montero, para fijar la posición del Grupo Parlamentario del PRD.

La diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero: Con su venia, diputado presidente. En el Grupo Parlamentario del PRD votaremos a favor del presente dictamen, independientemente, compañeros y compañeras diputadas, que es inaceptable que la preocupación número uno de la población de nuestra ciudadanía —que es este tema— sea tema de parches, de enmiendas año tras año, en un tema fundamental que tiene qué ver con la evaluación y la certificación de nuestros policías.

Y votaremos a favor, sobre todo por la ecuánime y acertada postura de nuestros compañeros senadores y diputados de la Comisión de Seguridad Pública al aprobar dicha minuta. Pero al mismo tiempo hacemos una crítica severa al incumplimiento y, sobre todo, a la ineptitud tanto de la federación como de los estados, que no han podido ejercer ese recurso que se ha destinado para ese importante objetivo.

De fondo es inaceptable que la evaluación y certificación se sigan basando solamente en una ciencia criminológica de tipo lombrosiana. Es decir, no es posible que en este país, en donde la inseguridad pública es la principal problemática, se siga confiando solo a una certificación y evaluación a través del polígrafo.

Coincido incluso con aquellos que reclaman una reforma policial a fondo, con foros y consultas amplias, en donde involucremos a la sociedad civil, a las organizaciones ciudadanas que traen mucho trabajo en este tema. Pero sobre todo al sector académico.

Y que vayamos precisamente a una reforma integral en todo lo que tiene que ver con la capacitación y la formación de estos elementos. Pero también, compañeros, a revisar la situación patrimonial de estos elementos de policía.

Sin embargo, votar en contra el día de hoy solo abonaría en profundizar el desacierto que constituye este artículo tercero transitorio. Por ello, de manera responsable, votaremos en pro de esta ampliación de la

prórroga. Pero el PRD no daremos un voto en blanco, un cheque en blanco, porque precisamente habremos de construir una iniciativa de reforma integral que además contemple, no solamente la certificación de los que están abajo, sino de los que están arriba, de los titulares de las áreas de seguridad, que muchas veces entran por compadrazgos o amiguismos y no cumplen con los requisitos mínimos que sí les exigen a los policías de abajo.

Es inconcebible que desde el 2009 vengamos moviendo la fecha por esta incapacidad gubernamental en los tres órdenes de gobierno, sobre todo en este sistema que precisamente se ha acordado en las reuniones de la Conago y en la última reunión del 16 de octubre al 30, pues nos revelan datos muy significativos que me parecen importantes comentar.

Existen 38 centros de evaluación y centros de confianza, de los cuales solamente 14 renovaron su vigencia de acreditación. Cinco, compañeros, se encuentran todavía en proceso, o sea, simplemente no les importó. Del personal de los 513 mil 888 elementos tan solo se han evaluado un 75 por ciento de estos, 58 han aprobado y 21 todavía se encuentran en proceso.

Lamentablemente las entidades federativas son las principales afectadas por estas ineficiencias. De los 31 estados y el Distrito Federal precisamente el total de la base —90 por ciento— están en proceso de certificación. Estamos hablando de un porcentaje muy alto.

En las últimas entidades precisamente que se encuentran los porcentajes de certificación —y hay que decirlo con nombres— se encuentran el estado de Michoacán, Chihuahua, Jalisco, Quintana Roo, Baja California Sur, Guerrero y estado de México, solamente con un avance del 51 por ciento. Ni la mitad, justo precisamente en entidades en donde la inseguridad está a sus niveles más altos.

Este tipo de certificación, compañeros diputados y compañeras diputadas, está claro que no está dando resultados, que no sirve. Y precisamente para ello un botón, un ejemplo clarísimo que acabamos de vivir: los más de 10 elementos de la Policía Federal, que a pesar de haber pasado por este sistema de control de confianza, delinquieron de manera flagrante en el estado de Guerrero. Y eran certificados, compañeros. Habría que revisar de fondo el mecanismo de evaluación.

Finalmente, que quede claro que el Grupo Parlamentario del PRD votará a favor. Pero no se confundan, no estamos ni conformes ni satisfechos con este precario sistema de evaluación y certificación.

Exhortamos y emplazamos a esta Cámara, que es la responsable, a entrarle al debate a fondo antes de diciembre y que no estemos en un año, como sucedió el año pasado, volviendo a darles otros 12 meses de gracia a la federación y a los estados. Este asunto se tiene que resolver antes de este año, si verdaderamente a nosotros y a la ciudadanía —como nos lo ha dicho en reiteradas ocasiones— nos importa la seguridad de este país. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada. Tiene la palabra, para fijar la posición del Grupo Parlamentario del PAN, la diputada Consuelo Argüelles Loya.

La diputada Consuelo Argüelles Loya: Gracias, presidente. Buenas tardes, compañeros legisladores. Ha sido desde hace varias semanas un punto controvertido la viabilidad para culminar con el proceso del Programa de Evaluación y Certificación de los integrantes de los elementos de seguridad pública, por la dificultad que ésta representa para todos en los tres niveles de gobierno en el país.

Tomando en cuenta los datos proporcionados por el secretario ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, podemos observar que aún no se llega a la meta a cumplir el 100 por ciento al mes de agosto del presente año, se ha alcanzado apenas un 64 por ciento de las evaluaciones. Lo que indica que a cinco años de la entrada en vigor de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se desprende que el proceso de evaluación y control de confianza es muy lento.

También se coincide que existen diversas dificultades para el debido cumplimiento del artículo tercero transitorio de dicha ley, en el cual se estipula el plazo límite de 12 meses para completar el proceso de evaluación.

A este grupo parlamentario le resulta notorio la incapacidad para poder dar cumplimiento a dicho programa, existiendo un subejercicio por parte de las entidades federativas para la evaluación y el control de confianza, ya que con el primer Informe de Gobierno, el año anterior se había alcanzado un 33 por ciento y que al mes de junio del presente año se alcanzó un 88 por ciento, por lo que es de extrañarse el avance significativo que ha tenido en tan pocos meses el gobierno federal.

Este grupo parlamentario tiene la firme convicción que la policía es el servidor público que está en contacto con los ciudadanos y que su labor es alcanzar el clima de la paz, convivencia y respeto entre los gobernados, y además su más grande misión es el ser el protector del libre ejercicio de los derechos de todos los mexicanos.

La presencia policial no solo tiene que ver con el número de policías en la calle, sino con la cercanía entre los mismos y los ciudadanos que protegen. Para lograr un policía confiable no se debe de tomar nada más el control de confianza como sinónimo de limpieza institucional, sino como una forma de desarrollo policial, ya que su fin es el desarrollar el mecanismo clave.

También se debe de reconocer que el gobierno federal ha apoyado a las entidades federativas en cuestiones como la formación en técnicos en poligrafía y la certificación de la totalidad de los centros de control de confianza en cada estado.

Si bien es cierto para llevar a cabo de la mejor manera posible dicho programa es necesario preparar a nivel federal, a nivel local y a nivel municipal, los presupuestos necesarios para que al momento de la ejecución de ese proyecto haya suficiente recurso y que al darle cumplimiento se denoten los resultados esperados.

Es por eso que el día de hoy en la Comisión de Seguridad Pública se tomó la decisión de crear una pequeña Comisión, en la cual están todos cordialmente invitados. Se va a conformar un grupo entre diputados federales, senadores y el Ejecutivo federal, para que en conjunto demos celeridad a este programa.

Así en el Grupo Parlamentario de Acción Nacional estamos de acuerdo, tal y como lo mencionó mi diputada que me antecede, estamos igual que el PRD en que sí vamos a proceder a dar esta prórroga, pero con la condición de no darle otros 12 meses más.

El gobierno federal ya ha tenido por segunda vez esta prórroga. Tiene el recurso, tiene los lineamientos, tiene a la Cámara y ya tiene un equipo conformado por senadores, diputados y el Ejecutivo federal y no habrá pretexto para darle marcha atrás a este programa.

Es por lo que nos parece que la reforma al artículo tercero transitorio es conveniente en lo referente a los 12 meses para dar cumplimiento a la obtención de la certificación de los centros de evaluación y el control de confianza, pues este tiempo es suficiente para completar el proceso por parte de los elementos policíacos y que esto no les represente un conflicto de sus derechos laborales.

En todo lo concerniente a los artículos décimo tercero transitorio y décimo cuarto transitorio, se concuerda que el gobierno federal haga las provisiones presupuestales necesarias, así como cada entidad federativa realice las debidas prevenciones respecto de su presupuesto y establecer una partida presupuestal específica en el Presupuesto de Egresos de la Federación para darle el ejercicio fiscal y poder dar cumplimiento al artículo tercero transitorio. Gracias, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Tiene ahora la palabra la diputada Ana Isabel Allende Cano, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Ana Isabel Allende Cano: Compañeras y compañeros legisladores, el diseño de la política de seguridad nacional del Estado mexicano debe atender todos aquellos factores que puedan vulnerar el elemento humano del Estado, por lo cual es necesario vigilar el estricto apego de las actuaciones de los servidores públicos al ordenamiento legal.

Es fundamental que el respeto absoluto de los derechos de las personas y el resguardo de su integridad deban existir siempre en un marco de estricta observancia de personal calificado que se empate al diseño

institucional, las disposiciones legales y los derechos fundamentales plasmados en la Carta Magna y en las leyes reglamentarias.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece la obligación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública de ser evaluados y certificados, generando con ello certidumbre y confianza a la ciudadanía de que cuentan con profesionales objetivos, eficientes y responsables en el cumplimiento de la observancia de los derechos humanos.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos no se ha logrado consolidar el sistema de control de confianza para la evaluación y certificación de la totalidad del personal, principalmente a nivel estatal y municipal, por distintos motivos, como constantes cambios de administración, rotación de mandos y personal, o la insuficiencia del personal especializado para realizar los estudios pertinentes, entre otras cosas.

Estamos conscientes de que debemos cumplir los ordenamientos legales, pero también es comprensible la necesidad de extender el plazo actualmente previsto en el régimen transitorio de la ley en comento a 12 meses más, con el firme compromiso de conformar instituciones de seguridad pública sólidas y eficaces, así como proteger a los integrantes de las instituciones de seguridad pública que están en riesgo de ser separados de su encargo porque aún no han sido evaluados por circunstancias ajenas a ellos.

Por ello los integrantes del Grupo Parlamentario del PRI estamos a favor del dictamen por el que se reforma el artículo tercero transitorio y se adicionan los artículos décimo tercero y décimo cuarto del decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de ampliar el plazo establecido para finalizar con el Programa de Evaluación y Certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, así como establecer las partidas presupuestales necesarias para su ejecución.

Compañeros legisladores, estas concesiones conllevan una responsabilidad mayor en la vigilancia respecto al manejo que se hace de estos recursos en nuestras entidades federativas, que hoy se encuentran con retrasos y subejercicios considerables.

Es necesario realizar una reingeniería respecto a los controles de confianza que se tienen en la actualidad y es un tema que tendremos muy presente en lo subsecuente para abonar en la construcción de una solución de fondo e integral.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Tiene ahora la palabra para hablar en contra del dictamen el diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Con su permiso, presidente. Para nosotros los argumentos y el conocimiento del diputado Francisco Coronato, quien es secretario de la Comisión de Seguridad Pública, ha sido procurador de justicia en Morelos y presidente de la Comisión de Derechos Humanos, nos parecen muy acertados, no solo en cuanto a las implicaciones técnicas y de plazo en este dictamen, sino también por el tema de fondo.

El tema de fondo que se ve en este dictamen es el colapso de la estrategia de seguridad pública en el país. Y este tema de la certificación y el control de confianza es apenas una parte de un problema muy grave que se viene arrastrando en el país, y sobre el cual el 72 por ciento de los mexicanos estima que ha aumentado la inseguridad.

Estamos hablando de casi 14 mil ejecuciones en el primer semestre del año y estamos hablando de un incremento de los secuestros en un 27 por ciento, más que en el anterior sexenio en el plazo correspondiente. Es una gran mentira que haya bajado la inseguridad en el país.

En Movimiento Ciudadano lo atribuimos en parte al fracaso de la reforma en materia de la administración pública, donde se concentraron las funciones de la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Seguridad Pública para revisar temas que por su vastedad implican la atención en un solo ministerio.

Estamos viendo cómo esta reforma a la Ley Orgánica a la Administración Pública no solamente no ha ayudado a la gobernabilidad del país, no solamente no ha ayudado a evitar la polarización social, sino que la inseguridad pública sigue siendo un fracaso.

Por eso decíamos que si se está de cachito en cachito dando plazos, de una vez demos de plazo todo el sexenio, a ver si así completan la certificación y el control de confianza, porque esto parece broma. Hace poco tiempo reformamos para dar un plazo. No se ha cumplido, falta todavía aproximadamente el 36 por ciento, según las estadísticas oficiales. Pues de una vez ya, si se trata de ir de plazo en plazo, démosle todo el sexenio al actual gobierno, a ver si así acaban con este problema del control de confianza.

Pero además creemos que no solamente es un tema de establecer un centro de certificación y acreditación, sino es un tema también de transparencia e integridad en las evaluaciones.

Se habla de que 4 de cada 10 no pasan estas evaluaciones de control de confianza. Queremos saber qué pasa con todos estos elementos policiacos que no cubren esta expectativa, a dónde se lleva el control, cómo se lleva el seguimiento para que no pasen a engrosar las filas de la delincuencia.

Queremos saber también criterios, porque hay directores de seguridad pública en ayuntamientos que son auténticos delincuentes, auténticos pillos, auténticos jefes de la delincuencia y, sin embargo, resulta que pasaron sobradamente los exámenes de control de confianza.

Por eso creemos que esta reforma es también la oportunidad para repasar lo que ha sido la política de seguridad pública en este gobierno y definitivamente, en nuestra opinión, está reprobada.

Por eso no vamos a caer en el garlito de estar dando plazos para ver si de esta manera cubren una política que debía ser integral. Por esa razón nuestro voto será en contra, insistiendo en que votar en contra en lo general es definir sin medias tintas una posición política. En materia de seguridad pública definitivamente no avalamos lo que ha hecho este gobierno.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene ahora la palabra, para hablar en pro del dictamen, el diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios.

El diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios: Con la venia del presidente. Quiero referirme hoy al tema de los controles de confianza. Quiero preguntarles a mis amigas y a mis amigos diputados —y lo hago con el mayor de los respetos— ¿hasta cuándo? ¿Hasta cuándo vamos a soportar la descortesía, el desdén de los señores gobernadores y del jefe del Distrito Federal?

Sustento mis palabras. No han cumplido porque no han querido. Han tenido el presupuesto que hemos aprobado en esta Legislatura y en anteriores. Sus centros de evaluación estatal no cumplen, porque solo simulan las evaluaciones.

¿Por qué no van a cumplir tampoco con este año? Primero, los policías de nuevo ingreso. Segundo, el rezago que tienen. Tercero, la permanencia. Ilustro a la asamblea, la permanencia es los elementos que previamente fueron evaluados y aprobados hace dos años, entonces no les va a dar tiempo.

Y aquí voy a referirme a mi amigo, al señor diputado Tomás Torres, que fue mi compañero en la LVIII Legislatura de este lado, hoy en la LXII —más para acá— espero no encontrármelo más a mi derecha. Y Tomás Torres sabe de lo que estoy hablando, porque fue secretario general de Gobierno.

Las pruebas de confianza tienen cinco elementos: el toxicológico, el médico, el de entorno o el económico, el polígrafo. ¿Por qué vamos a evaluar de la misma manera a un policía federal preventivo que a un policía de crucero de un municipio que ni siquiera puede acceder al programa de Subsemun?

Además en los municipios —vean ustedes, aquí hay varios que han sido alcaldes— la rotación de personal que tienen no van a cumplir. Y todavía dicen los señores gobernadores que no han tenido el tiempo para realizar esta evaluación. No, señores gobernadores, lo que no han tenido es voluntad. Y que conste que no

me refiero a una sigla en particular. Porque tenemos subejercicios, porque tenemos evaluaciones parciales, porque tenemos evaluaciones a modo. Espero que en esta nueva prórroga que se les otorgará.

Realmente invito a la Comisión de Seguridad que sí trabaje muy coordinadamente con los senadores de la República, con los gobiernos estatales y con el gobierno federal. Sería una vergüenza que dentro de un año nuevamente vinieran con su cara —los gobernadores— a pedir el favor de que se les otorgue una prórroga. Ellos sabían que esa prórroga se les iba a dar, porque ni modo de dejar sin policía al gobierno federal, estatal y municipal.

Ojalá, señoras y señores diputados, tomemos en cuenta nuestra función y no estemos solapando caprichos de los gobernadores. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Para responder alusiones personales tiene el uso de la voz el diputado Tomás Torres Mercado.

El diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, estimado presidente González Morfín. Las alusiones deben ser atendidas, colegas. Pero además, debo decirlo con mucho orgullo. Primero mi gratitud política y personal a quienes me han dado oportunidad del servicio público. No solo fui una, sino dos veces secretario general de gobierno, amigo Víctor Díaz. Y si usted consulta datos estadísticos y también la parte cualitativa del estado de Zacatecas, hasta la última oportunidad de haber sido secretario general de gobierno, sin Secretaría de Seguridad Pública estuvo el estado colocado entre las tres entidades con menos incidencia delictiva del país. Se movió del primero al tercero, lo cual para mí es un orgullo y repito, también expresar gratitud política para quien me ha dado esa oportunidad.

Pero quiero darle una recomendación. Estaba muy en paz en mi curul, pero creo, estimados diputadas y diputados, que el asunto no está en el tercero transitorio, no está ahí. Es decir, dar 12 meses más para que el Sistema Nacional a través del consejo evalúe a los integrantes de cuerpos y corporaciones policiacas del país, no está ahí.

En principio tenemos que refrendar confianza política al sistema. No tenemos de otra. Y en todo caso no sería aplazar los lapsos de evaluación, sino dejarle al consejo facultad plena para decir cuánto tiempo necesita para continuar con el proceso.

No comparto en absoluto amenazar con bajas, con rescisiones o con despidos, porque —en efecto— se afecta no solo el derecho legítimo al trabajo de quien forme parte de la corporación, aunque se ha creado a partir de la reforma constitucional un régimen laboral específico que garantiza plenamente los derechos constitucionales.

Entonces, solo atiendo la alusión diciendo, amigo Víctor: La experiencia en el servicio público y mi experiencia política y mi práctica me tiene tranquilo. Puedo sugerir, incluso, sobre el tema.

Creo que traemos alguna preocupación que es superior. No solamente es la evaluación de cuerpos policiacos, creo que en el fondo es si va a ser posible —en los mejores términos— la transición a un sistema acusatorio que la Constitución mandata y que contempla plazos fatales.

Por lo demás, el Grupo Parlamentario del Partido Verde no regateará nada que tenga que ver con planteamientos, con iniciativas o con reformas, que tengan como propósito poner en el eje de lo social llevarle a la gente paz y tranquilidad. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Dígame, diputado Díaz Palacios. Tiene la palabra para alusiones personales.

El diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios: Con la venia, señor presidente. Precisamente por eso aludí a mi compañero legislador, de quien reconozco su talento y honradez y su trayectoria dentro de la administración pública que tiene que ver con la seguridad.

Y efectivamente, si nosotros no modificamos la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública poco vamos a lograr, señoras y señores diputados. El que un gobernador o dos, diga: he despedido a 300, 400 u 800 elementos. No tiene ningún sentido. ¿Y por qué no tiene ese sentido? Nada más hay que preguntarle a ese gobernador, ¿en dónde están esos policías que han despedido? Y les puedo asegurar que no existe un padrón donde esté la dirección, la actividad a la que se están dedicando a partir del momento en que fueron despedidos.

No es así como se va a corregir. Lo que sí debemos hacer es puntualizar el tipo de evaluación que debe tener cada elemento, de acuerdo a la actividad que va a realizar. Ésa es la única manera.

Por supuesto que tenemos que votar a favor, porque si no el país, el estado y los municipios se quedan sin el 50 o 40 por ciento de los policías. Pero si no corregimos esto, si no vigilamos la aplicación correcta de los recursos, el año que entra estarán nuevamente los señores gobernadores pidiendo protección del Congreso de la Unión para que ambas Cámaras les vuelvan a entregar otra prórroga. Nos lo hicieron en diciembre, lo hacen en octubre y nos veremos el próximo octubre haciendo la misma cola de los señores gobernadores. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene ahora la palabra el diputado Alfonso Durazo Montaña, para hablar en contra del dictamen.

Aprovecho la oportunidad para saludar y dar la bienvenida al alcalde de San Juan del Río, Fabián Pineda, que está aquí invitado por el diputado Ricardo Astudillo. Bienvenido a la sesión.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: Gracias, presidente. Compañeras y compañeros, voy a permitirme leer un breve párrafo del dictamen mediante el cual se aprobó, en su momento, la Ley General del Sistema de Seguridad Nacional.

Decía uno de los argumentos que el programa de evaluación y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública es un programa prioritario. Esto se definió en 2009. Es un programa prioritario de los tres órdenes de gobierno, a fin de asegurar la idoneidad y valores de los elementos de los cuerpos policiales y prevenir la inclusión de personas no aptas.

Se ha reiterado aquí, en esta tribuna —lo vuelvo a señalar— que a cinco años de la entrada en vigor de esta ley solo se ha certificado al 64 por ciento de los integrantes de los cuerpos de seguridad.

Lo importante es —en este dato— que se argumenta que las causas por las cuales no se ha cumplido la meta del 100 por ciento es ajena a los integrantes de las instituciones de seguridad pública. Si no son ellos los responsables, entonces, ¿a quién le podemos exigir cuentas por el retraso?

No obstante —señala el dictamen— que la causa que se alega es la insuficiencia de personal para realizar la prueba poligráfica. Es decir, son ajenos los funcionarios de los cuerpos de seguridad y la causa es la insuficiencia de personal.

Para señalar un dato sobre la responsabilidad del gobierno federal —y aquí cabría decir— para no sorprendernos del incumplimiento de los estados, que si la cabeza no funciona el cuerpo menos. No se ha nombrado al titular del Centro Nacional de Certificación y Acreditación. ¿Cómo podemos estar en posibilidades de aceptar las razones del Ejecutivo para extender el plazo de certificación si a nueve, diez meses de iniciado este gobierno no se ha nombrado siquiera al titular del Centro de Certificación y Acreditación?

Consecuentemente, nos oponemos a esta propuesta en Movimiento Ciudadano, porque se estaría retrasando con el aval de esta Cámara el cumplimiento de las metas que se plantearon en materia de seguridad el 2009. Además, nada nos garantiza que sea la última vez —como aquí se ha expresado— que nos soliciten una prórroga para cumplir lo que desde hace tiempo se debió haber atendido. Creo que es tiempo ya de cumplir o de ejercer una de las atribuciones de esta Cámara, que es la de fiscalizar al Ejecutivo para exigirle responsabilidad por el incumplimiento de esta meta.

Ya el presidente Peña Nieto nos adelantó hace unos días, por ejemplo, que los resultados suficientes en materia de seguridad trascenderían este sexenio. Es decir, se lavó anticipadamente las manos.

Lo mismo ha pasado con la economía, cuyos desastrosos resultados son hoy responsabilidad del entorno internacional. Pero en materia de seguridad, la gendarmería, también se cancelaron o se recorrieron los tiempos, y con los resultados ofrecidos para aprobar las reformas estructurales ha sucedido lo mismo.

Además se ha señalado aquí que se deja la responsabilidad de cumplir con la certificación a los integrantes de los cuerpos de seguridad, aun —como señala este informe— cuando el gobierno no tenga suficientes calificadores para la prueba.

Por último, creo que es imprescindible la certificación de los integrantes de los cuerpos de seguridad. Pero es también imprescindible que el gobierno federal haga su parte, sin ello no será posible concluir exitosamente este proceso, si el gobierno no hace su parte y sobre todo si no la hace a tiempo. Muchas gracias por su atención y su flexibilidad, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias a usted, diputado.

Agotada la lista de oradores y al no haber artículos reservados, voy a pedirle a la Secretaría que abra el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, para recoger la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Ciérrese el sistema de votación. De viva voz.

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra (desde la curul): A favor.

El diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (desde la curul): A favor.

La diputada María Guadalupe Mondragón González (desde la curul): A favor.

El diputado José Guillermo Anaya Llamas (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: Señor presidente, se emitieron 389 votos a favor, 10 abstenciones y 22 en contra.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. **Aprobado por 389 votos en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma el artículo tercero transitorio y adiciona el artículo décimo tercero y décimo cuarto transitorios del decreto que expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.**

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforma el Artículo Tercero Transitorio y se adicionan los Artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto Transitorios del Decreto que expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Artículo Único.- Se reforma el Artículo Tercero Transitorio y se adicionan los Artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto Transitorios del Decreto que expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

TRANSITORIOS

PRIMERO.-...

SEGUNDO.-...

TERCERO.- Los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, en un plazo de doce meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán obtener la certificación por parte de los centros de evaluación y control de confianza, de lo contrario serán separados del Servicio. Para los efectos de lo señalado en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de enero de 2009, la separación del servicio se actualizará una vez que haya vencido el plazo a que se refiere el presente artículo. El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá presentarse ante el Senado de la República para rendir un informe del avance del Programa a los seis meses de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO A DÉCIMO SEGUNDO.-...

DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno Federal deberá hacer las previsiones presupuestales necesarias para el cumplimiento del Artículo Tercero Transitorio de la presente Ley, y establecer una partida presupuestal específica en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor.

DÉCIMO CUARTO.- Los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán hacer las previsiones presupuestales necesarias para el cumplimiento del Artículo Tercero Transitorio de la presente Ley, y establecer una partida presupuestal específica en sus respectivos Presupuestos de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 22 de octubre de 2013.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Ricardo Anaya Cortés**, Presidente.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Dip. **Xavier Azuara Zúñiga**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 29 de octubre de 2013.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.